

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006-2020-MDDH-A**

Daniel Hernández, 09 de Enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

**VISTO:**

El pedido de Moción de reconocimiento a las diferentes personalidades y profesionales tanto del ámbito local como nacional; por el aporte brindado al conocimiento, la cultura y la educación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo 194° de nuestra Magna Ley, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante legal;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituye la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones, resulta pertinente emitir actos en ese sentido;

Que, es digno de resaltar y reconocer el aporte incondicional y destacada trayectoria profesional del Lic. Gerson Víctor Ames Gaspar, docente de la Institución Educativa Integrada “Mariscal Cáceres”, del Distrito de Daniel Hernández; en la formación de los educandos de la prestigiosa Institución Educativa en mención, así como también por su obtención del Primer Puesto - **Premio Maestro Excelencia 2019**, con su Proyecto “RUWASPA YACHANY” - Aplicación de las Pirámides Holográficas 3D para el Desarrollo de la Competencia Matemática, Premio otorgado por el Ministerio de Educación de nuestro país; el mismo que contribuye en el desarrollo y crecimiento educativo de nuestro Distrito y la nación, constituyendo un ejemplo valedero como testimonio y formación para las nuevas generaciones;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández la de promover el desarrollo económico, social, cultural e incentivar la participación cívica de la población en general, así también reconocer los méritos obtenidos por las diferentes personalidades tanto del ámbito local como nacional; por el aporte brindado al conocimiento, la cultura y la educación;

Estando en los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferida por el inciso 6), artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

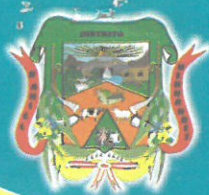
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Declarar “HIJO PREDILECTO E ILUSTRE” del Distrito de DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de TAYACAJA, Departamento de HUANCAVELICA, al Lic. Gerson Víctor AMES GASPAR, DOCENTE de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA “MARISCAL CÁCERES”, del Distrito de Daniel Hernández; conforme a los considerandos expuestos, concediéndosele el reconocimiento a nombre del progresista y pujante pueblo Hermandino.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



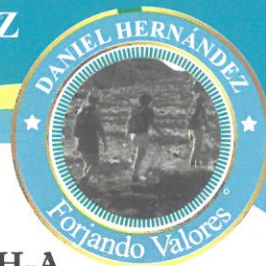
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
Sauro R. Berfoca Suarez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006-A-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, 13 de Enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

### VISTO:

EL INFORME N° 003-A-2020-GM-MDDH/T, de fecha 13 de enero de 2020, OPINIÓN LEGAL N° 003-A-2020-JCFB-AL-MDDH-T, de fecha 13 de enero de 2020, INFORME N° 164-A-2020-WIFM-SGSPMA/MDDH/T, del 13 de enero de 2020, respecto a la designación del Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC y el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado señala que: “Las municipalidades promueven apoyar y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional, conforme a Ley.”;

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Seguridad Ciudadana, precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el D.S. N° 011-2014-IN, indica:

**Artículo 30°.- Secretaría Técnica del CODISEC:** *el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;*

Que, a través del INFORME N° 003-A-2020-GM-MDDH/T, de fecha 13 de enero de 2020, el Gerente Municipal abog. Armando López Méndez, remite la OPINIÓN LEGAL N° 003-A-2020-JCFB-AL-MDDH-T, de fecha 13 de enero de 2020, mediante el cual el Asesor Legal, Abog. Julio C. Flores Bartolomé se pronuncia por la procedencia de la Designación del Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en atención a lo requerido mediante INFORME N° 164-A-2020-WIFM-SGSPMA/MDDH/T, del 13 de enero de 2020, del Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente señor Wilson I. Felipe Munguía, por lo que remite todos los actuados a fin de su designación mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2019-MDDH-A, de fecha enero 10 del 2019, en su Artículo Primero.- se encarga al Sr. WILSON IVAN FELIPE MUNGUÍA, identificado con DNI. N° 42243805, en el Cargo de SECRETARIO TÉCNICO del COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) del Distrito de DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante Legal; dentro de sus atribuciones esta designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado por el Artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 17) y 28), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal;



AS. LEG.

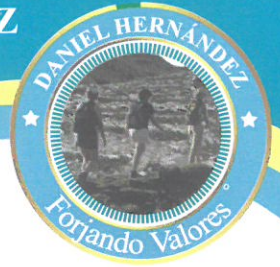




# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAMELICA

Gestión Edil 2019 - 2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR como Área Responsable de la Secretaría Técnica de CODISEC del Distrito de DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RATIFICAR, a partir de la fecha al Sr. WILSON IVAN FELIPE MUNGUÍA, identificado con DNI. N° 42243805, como RESPONSABLE de la SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) del Distrito de DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; debiendo ejercer bajo los parámetros legales que impone el servicio público, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO, todos los actos administrativos y/o cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Miembros del Comité Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAMELICA

*Sauro R. Berrocal Suárez*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAMELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 007-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, 21 de Enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

**VISTO:**

El INFORME N° 007-2019-GM/MDDH/T, de fecha 21 de enero de 2020, INFORME N° 010-2020-SGDEYS/MDDH/T, de fecha 16 de enero de 2020, y demás recaudos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el numeral 2.3 del Artículo 84, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y fortalecimiento de la economía regional y local;

Que, asimismo el Artículo 84°, Numeral 3.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Función Específica Compartida de las Municipalidades Distritales, difundir y promover los derechos de los Niños y Adolescentes, de la Mujer y del Adulto Mayor;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA del 31MAR2014, se aprueba el "Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de Anemia en el País, periodo 2014 - 2016";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA del 12ABR2017, aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017 - 2021";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA del 24 de mayo de 2017, se aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niños y niñas menores de seis (06) años de edad; estableciéndose que dicho padrón será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de intervenciones estratégicas en salud pública; y, la programación seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 111-2019-MDDH-A, de fecha 26 de agosto de 2019, se Designa al Servidor Público Don Mauro Chamorro Álvarez - Jefe de Registro Civil, como *Responsable* del "Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años Homologado y Actualizado" de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, a través del INFORME N° 010-2020-SGDEYS/MDDH/T, de fecha 16 de enero de 2020 el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la designación del personal responsable del Padrón Nominal de la Municipalidad, del presente año 2020 para el cumplimiento de dicho fin;

Que, mediante INFORME N° 007-2019-GM/MDDH/T, de fecha 21 de enero de 2020, el Gerente Municipal, informa que en atención al documento que precede, resulta procedente y sugiere ratificar a Don Mauro Chamorro Alvarez, como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años Homologado y Actualizado de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, a fin de continuar con el trabajo que se viene realizando en la promoción de la salud del Distrito;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RATIFICAR, como *Responsable* del "Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años Homologado y Actualizado" de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, al servidor municipal siguiente:

- MAURO CHAMORRO ÁLVAREZ - Jefe de Registro Civil  
Correo Electrónico: maurochal@hotmail.com  
Teléfono de Contacto: 988771053  
Teléfono de la Municipalidad: 067-456080

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutorio al servidor designado, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás instancias administrativas, para su conocimiento y fines, según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
*Mauro B. Berrocal Suárez*  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAMELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 008-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, 23 de Enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

### VISTO:

El INFORME N° 0087-2020-GM/MDDH/T, de fecha 23 de enero de 2020, INFORME N° 008-2020-ATMS-SGIDUR-MDDH/T, de fecha 21 de enero de 2020, y demás recaudos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, según Artículo 20°, numeral 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS), es responsable de promover la organización de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), dar asistencia, monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito rural; del mismo modo, sus funciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de esta Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2019-MDDH-A, de fecha 14 de enero de 2019, se Designa al Servidor Público Daniel Santos Araujo como Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, a través del INFORME N° 008-2020-ATMS-SGIDUR-MDDH/T, de fecha 21 de enero de 2020, el Responsable del ATMS de la Entidad, solicita la ratificación de la Resolución del personal responsable de la citada Area, a fin de solicitar la activación de la clave y usuario para el cumplimiento de Actividades de la Meta 05, correspondiente al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para el presente año 2020;

Que, mediante INFORME N° 008-2020-GM/MDDH/T, de fecha 23 de enero de 2020, el Gerente Municipal, informa que en atención al documento que precede, resulta procedente y sugiere ratificar al Sr. Daniel Santos Araujo como Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para el presente año 2020, y el cumplimiento de dicho fin;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 17), 39° párrafo segundo y 43° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal; y, con cargo a dar cuenta al Concejo.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RATIFICAR, como **RESPONSABLE** del **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO (ATMS)** de la **Municipalidad Distrital de Daniel Hernández**, al Servidor Municipal **Sr. Daniel SANTOS ARAUJO**, con todas las atribuciones que le corresponde conforme a Ley y cumpla con las funciones y obligaciones, bajo los parámetros que impone el servicio público, hasta que la administración lo considere necesario.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente al mencionado servidor, la Gerencia Municipal y a los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para los fines de Ley.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
Sr. R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 009-A-2020-MDDH/A**

Daniel Hernández, 24 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA.

**VISTO:**

El Informe N°-036-2020-SCS/SGDEyS/MDDH/T, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el Sr. Santos concha Sáenz, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social. El Informe N° 128-A-2020-EMRR/MDDH, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el Sr. Etzon Marx Rico Ríos, Jefe de la Unidad de Logística. El convenio Especifico N° 020/001 de la Cooperación Institucional entre el Núcleo Ejecutor del Proyecto Desarrollo Territorial Sostenible – VRAEM y la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la ley nº 30305 concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política económica y administrativo en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley orgánica de municipalidades señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local con incidencia en la micro y pequeña empresa. A través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.



Que el Convenio Especifico tiene por objetivo establecer mecanismos de coordinación y colaboración institucional dentro del ámbito de acción de las partes: que permitan fortalecer las capacidades y potencialidades de la municipalidad involucrada en la ejecución del proyecto: Mejoramiento de los servicios públicos para el desarrollo territorial sostenible: en concordancia con los lineamientos, objetivos estratégicos del NEC-PDTS-VRAEM y la Municipalidad.



Que, el literal a. del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Convenio Especifico expresa que la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández conducirá el proceso de selección del Joven Profesional de acuerdo a los Términos de Referencia propuestos por el NEC-PDTS-VRAEM, para lo cual deberá presentar el expediente completo del proceso para la contratación del Joven Profesional del distrito del distrito de Daniel Hernández, para su cumplimiento.

Que, mediante Informe N°-036-2020-SCS/SGDEyS/MDDH/T, de fecha 21 de enero de 2020, El Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, presenta el requerimiento de un profesional para la Oficina de Desarrollo Económico Territorial (ODET), Quien estará a cargo de la implementación del mencionado proyecto, en beneficio de los productores hernandinos.



Asimismo, mediante Informe N° 128-A-2020-EMRR/MDDH, El Jefe de la Unidad de Logística. Solicita la conformación de Comité de Selección del Joven Profesional de la Oficina de Desarrollo Económico Territorial (ODET).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, el Comité de Evaluación para conducir el proceso de selección del Joven Profesional para la Oficina de Desarrollo Económico Territorial (ODET) de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cual estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	ÁREA	CARGO
SANTOS CONCHA SÁENZ	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	PRESIDENTE
MAICOL R. QUISPE LEDESMA	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRIMER MIEMBRO
ETZON MARX RICO RÍOS	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA	SEGUNDO MIEMBRO



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de evaluación y demás unidades orgánicas para su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*Sauro R. Berrocal Suárez*  
SAURO R. BERROCAL SUÁREZ  
ALCALDE





"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 010-2020-MDDH-A**

Daniel Hernández, 28 de Enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

**VISTO:**

El INFORME N° 011-2020-GM/MDDH/T, de fecha 28 de Enero de 2020, del Gerente Municipal, INFORME N° 007-2020-DQH-CONT.-MDDH, de fecha 22 de enero de 2020, del Contador de la Municipalidad; respecto a propuesta de Transferencia de recursos financieros a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, y su modificatoria, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 133, precisa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales (...);

Que, en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es competencia del Alcalde, "dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante INFORME N° 011-2020-GM/MDDH/T, de fecha 28 de Enero de 2020, el Abog. Armando López Méndez, Gerente Municipal, traslada el INFORME N° 007-2020-DQH-CONT.-MDDH, de fecha 22 de enero de 2020, suscrito por el C.P.C. Daniel Quinto Huamantica, Contador de la Municipalidad; quien remite la propuesta de Transferencia de recursos financieros a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Daniel Hernández", correspondiente a los meses de enero – diciembre de 2020, por un importe de S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles); asimismo, revisado el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2020, este cuenta con Disponibilidad Presupuestal para su transferencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y el artículo 20° inciso 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la transferencia de GASTOS CORRIENTES a las MUNICIPALIDADES de los CENTROS POBLADOS de: MASHUAYLLO, MARCOPATA, SANTA MARÍA Y SAN JUAN DE PALTARUMI del DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, por el importe de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) mensuales para cada Centro Poblado, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, tal como se describe a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL S/.
01	CENTRO POBLADO DE MASHUAYLLO	12,000.00
02	CENTRO POBLADO DE MARCOPATA	12,000.00
03	CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA	12,000.00
04	CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PALTARUMI	12,000.00
MONTO TOTAL		48,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR, el cumplimiento de la presente a las Autoridades recurrentes bajo responsabilidad; y, que las transferencias a los Centros Poblados deben ser justificadas y rendidas en forma mensual, documentadamente de acuerdo a las Normas establecidas para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Tesorería y demás órganos estructurados, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
*Sauro R. Barrocal Suárez*  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA  
Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 011-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, 03 de Febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 31 de Enero de 2020, en cuyo el Pleno de Concejo Municipal acordó materializar la conformación y reconocer el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche PVL para el año 2020, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en atención al INFORME N° 031-2019-GM/MDDH-T, de fecha 21 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente Municipal; y demás recaudos que contienen, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración.

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo I del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos";

Que, la Ley N° 27472, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su Artículo 2º, numeral 2.1 señala que: *En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus base, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;*

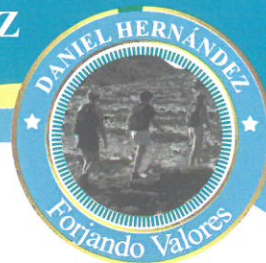
Que, mediante INFORME N° N° 0015-2020-GM/MDDH-T, de fecha 30 de enero de 2020, el Abog. Armando López Méndez, Gerente Municipal, solicita conformar y reconocer mediante acto resolutivo previo acuerdo del Concejo Municipal el Comité de Administración de Vaso de Leche periodo 2020, en atención al INFORME N° 52-2019-SGDEYS/MDDH/T, de fecha 28 de enero de 2020, del señor Santos Concha Sáenz, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, quien manifiesta que la Responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad mediante INFORME N° 10-2020-SBB-PSP65/MDDH, de fecha 28 de enero de 2020, comunica que se ha cumplido con elegir a las representantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche por parte de los diferentes Comités de Vaso de Leche del Distrito, cuyos miembros tendrán la función de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograr los objetivos y finalidades del PVL, para lo cual adjunta en copia el Acta de la reunión y conformación del citado Comité y solicita la emisión del acto resolutivo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

1

Que, el día 31 de enero del año en curso se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 002 en cuyo acto se acordó materializar la conformación y reconocer el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche PVL para el año 2020, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en atención al INFORME N° 031-2019-GM/MDDH-T, de fecha 21 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y el artículo 20° inciso 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR Y RECONOCER el "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL, para el Año Fiscal 2020, del DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE:
1	Sr. SAURO ROBERTO BERROCAL SUAREZ	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
2	Sr. SANTOS CONCHA SAENZ	MIEMBRO	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL - MDDH
3	Sra. FRESIA MARTINEZ ESPINAL	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL COMITÉ PVL - DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ
4	Sra. NORMA TICLLACURI RIVEROS	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL COMITÉ PVL - DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ
5	Sra. YOLANDA MONTAÑEZ IRAZABAL	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL COMITÉ PVL - DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ
6	Lic. Nut. RAUL CHECALLA MAMANCHURA	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA
7	Ing. OSCAR LOPEZ HUANAY	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA AGENCIA AGRARIA TAYACAJA - HUANCVELICA

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer a Secretaría General, la notificación del presente acto Resolutivo a los miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche - PVL, para su conocimiento y el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA

*Sauro R. Berrocal Suárez*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE

Av. Huancavelica - Plaza Principal  
Teléfono - 067-456080

[munidanielhernandez@outlook.com](mailto:munidanielhernandez@outlook.com)  
<http://munidanielhernandez.gob.pe/>

DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

Por una  
GESTIÓN  
TRANSPARENTE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 012-2020-MDDH-A

2

Daniel Hernández, 24 de Enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA

### VISTO:

La imperativa necesidad de contar con personal para que cubra el cargo de Coordinador de Plan de Incentivos para el presente Año Fiscal 2020, de conformidad a la normatividad emitida al respecto como es el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, según Artículo 20°, numeral 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, de fecha 06 de Diciembre de 2019, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, el Gerente Municipal Abog. Aramando López Méndez; solicita la ratificación del señor Nicolás Emilio Campos Páez, como Coordinador del Plan de Incentivos - PI, para el presente Año Fiscal 2020, de conformidad al Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal; y, con cargo a dar cuenta al Concejo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR, como COORDINADOR DEL PLAN DE INCENTIVOS - PI, para el periodo Fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, al servidor público según el detalle:

. NOMBRES Y APELLIDOS	:	NICOLÁS EMILIO CAMPOS PÁEZ
. DNI N°	:	23705130
. CARGO QUE OCUPA	:	JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
. CORREO ELECTRONICO	:	munidanielhernandez@outlook.com
. CELULAR	:	969768988
. TELEFONO DE LA ENTIDAD	:	067-456080

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente al mencionado personal, Gerencia Municipal y a los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para los fines pertinentes,

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad de Informática, cumpla con publicar la presente en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
Sra. R. Bervocal Suárez  
ALCALDE

Av. Huancavelica - Plaza Principal  
Teléfono - 067-456080

munidanielhernandez@outlook.com  
http://munidanielhernandez.gob.pe/

DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 012-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, 24 de Enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA

### VISTO:

La imperativa necesidad de contar con personal para que cubra el cargo de Coordinador de Plan de Incentivos para el presente Año Fiscal 2020, de conformidad a la normatividad emitida al respecto como es el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, según Artículo 20°, numeral 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, de fecha 06 de Diciembre de 2019, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, el Gerente Municipal Abog. Aramando López Mendez; solicita la ratificación del señor Nicolás Emilio Campos Páez, como Coordinador del Plan de Incentivos - PI, para el presente Año Fiscal 2020, de conformidad al Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal; y, con cargo a dar cuenta al Concejo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR, como COORDINADOR DEL PLAN DE INCENTIVOS - PI, para el período Fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, al servidor público según el detalle:

. NOMBRES Y APELLIDOS	:	NICOLÁS EMILIO CAMPOS PÁEZ
. DNI N°	:	23705130
. CARGO QUE OCUPA	:	JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
. CORREO ELECTRONICO	:	<a href="mailto:munidanielhernandez@outlook.com">munidanielhernandez@outlook.com</a>
. CELULAR	:	969768988
. TELEFONO DE LA ENTIDAD	:	067-456080

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente al mencionado personal, Gerencia Municipal y a los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para los fines pertinentes,

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad de Informática, cumpla con publicar la presente en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*Sauro R. Berrocal Suárez*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE

Av. Huancavelica - Plaza Principal  
Teléfono - 067-456080

[munidanielhernandez@outlook.com](mailto:munidanielhernandez@outlook.com)  
<http://munidanielhernandez.gob.pe/>

DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

Por una  
GESTIÓN  
TRANSPARENTE



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, 11 de Febrero de 2020

3

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAMELICA

### VISTOS:

El INFORME N° 026-2020-GM/MDDH/T, de fecha 10 de febrero de 2020, Opinión Legal N° 032-2020-JCFB-AL-MDDH-T, Informe N° 001-2020-CAFAE/MDDH, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 001-CAFAE-MDDH, de fecha 15 de Enero de 2020, respecto a la solicitud de Rectificación de Resolución de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo 194º de nuestra Magna Ley, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27972; y, previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración;

Que, el Artículo 194º de nuestra Ley Prima es expresa y explícita al consagrar que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 6º del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, en cada organismo de la administración Pública se constituirá por Resolución del Titular del Pliego un CAFAE, cuyo periodo de gestión es de 02 años. De igual manera en dicho dispositivo legal señala que el CAFAE estará integrado por un representante del titular del pliego, quien lo presidirá, el Jefe de Personal o quien haga las veces, quien además ejercerá la función de secretario del Comité, el contador o quien haga sus veces, y tres representantes titulares de los trabajadores con sus respectivos suplentes;

Que, la finalidad del Comité consiste en la aplicación y utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo. Sus fondos están constituidos por los descuentos por tardanzas o inasistencias al Centro de labore, por donaciones y legados, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su titular, las rentas generadas por los activos propios y /o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios. El destino de estos fondos es brindar asistencia educativa y familiar, apoyo de actividades de recreación y deportes para los servidores y familiares, asistencia económica de los trabajadores que se encuentren comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2019-MDDH-A, de fecha 14 de enero de 2019, la Entidad resuelve Aprobar la Constitución y Conformación de los Miembros del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULOS – CAFAE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica";

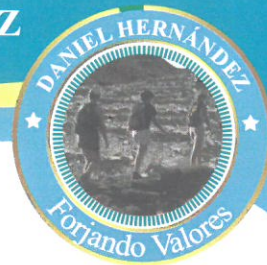
Que, a través del INFORME N° 026-2020-GM/MDDH/T, de fecha 10 de febrero de 2020, el Gerente Municipal, Abog. Armando López Méndez, hace de conocimiento que el señor Nicolás Campos Páez mediante Informe N° 001-2020-CAFAE/MDDH, de fecha 06 de febrero de 2020, refiere que los representantes del "Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE - de los Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández" solicitan la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MDDH-A, de fecha 14 de enero de 2019, en la que en su parte resolutive detalla: "Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE - de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica", debiendo de ser lo correcto la denominación de: "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULOS DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DIST. DE DANIEL HERNÁNDEZ"; para lo cual, adjuntan el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 001-CAFAE-MDDH, de fecha 15 de Enero del año 2020;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA  
Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

3

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2020-JCFB-AL-MDDH-T, el Abog. Julio C. Flores Bartolomé, Asesor Legal, se pronuncia por la procedencia respecto a la solicitud de Rectificación de la Resolución en mención, en los términos que lo solicitan, en mérito a la observación emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y al Acta de Asamblea Extraordinaria N° 001-CAFAE-MDDH, de fecha 15 de Enero de 2020;

Estando en los fundamentos expuestos y normativa legal invocada y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la RECTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2019-MDDH-A, de fecha 14 de enero de 2019, respecto a la denominación del "Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE - de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica", en mérito a la observación emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y al Acta de Asamblea Extraordinaria N° 001-CAFAE-MDDH, de fecha 15 de Enero del año 2020, debiendo de ser lo correcto:

**"COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULOS DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DIST. DE DANIEL HERNÁNDEZ"**, cuyos Miembros lo conforman según el detalle siguiente:

### A.- MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	ABOG. LOPEZ MENDEZ ARMANDO Gerente Municipal	23714196	PRESIDENTE
02	Sr. CAMPOS PAEZ NICOLÁS EMILIO Jefe de Recursos Humanos	23705130	SECRETARIO
03	Sr. PEREZ MUÑOZ JESUS BASILIO Asistente de Contabilidad	23708555	TESORERO

### B.- MIEMBROS TITULARES

#### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Sr. SANTOS ARAUJO DANIEL	23715417
02	Sra. HUANAY ASTO VALENTINA	23719237
03	Sra. BERNARDO BUJAICO SONIA	23692405

### MIEMBROS SUPLENTE

#### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ:

04	Sr. MONGE FABIAN CESAR NOEL	23715197
05	Sr. VICTORIA BALVIN ROBERTO JULIO	09525404
06	Sr. CARDENAS QUISPE ALEJANDRO	23702912

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR al Comité designado, elaborar y aprobar el Reglamento Interno del CAFAE de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en concordancia con el Artículo 7° literal 9) del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente a la Junta Directiva del CAFAE – MDDH, la Gerencia Municipal, y a los diferentes Órganos de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



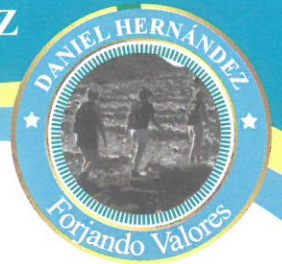
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*Sauro R. Bartolomé Suárez*  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, 12 de Febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA

### VISTOS:

El INFORME N° 019-2020-GM/MDDH-T, de fecha 06 de febrero de 2020, OPINION LEGAL N° 024-2020-JCFB-AL-MDDH-T, del 05 de febrero de 2020, INFORME N° 028-2020-MHS-RR.HH-MDDH/T, del 03 de febrero de 2020, OFICIO N° 001-2020-SITRAMUDH, de fecha 22 de enero de 2020 y demás recaudos que contienen y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 194° de nuestra Ley Prima es expresa y explícita al consagrar que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, donde se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 300057, Ley del Servicio Civil; para cuyo efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

#### **Artículo 70.- Inicio de la negociación colectiva**

La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo N° 43 de la Ley.

Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente.

En el caso que el pliego de reclamos se presente ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, el mismo debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo A para el inicio de la negociación.

#### **Artículo 71.- Comisión Negociadora**

En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras.

En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que representa a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados.

Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior.

En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

#### **Artículo 73.- Vigencia del Convenio**

Los convenios colectivos tienen una vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue el acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el período presupuestal subsiguiente.;

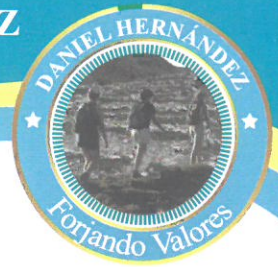
Que, mediante OFICIO N° 001-2020-SITRAMUDH, de fecha 22 de febrero de 2020, dirigido al Titular de la Entidad, los señores Jaime Peña Caipani, Secretario General y la señora Ana S. Gamarra Chamorro Secretaria de Actas y Archivo, en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Daniel Hernández "SITRAMUDH", presentan el Tercer



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

9

Piiego Petitorio del Sindicato de Trabajadores Municipales de Daniel Hernández, para el Año Fiscal 2021, con la finalidad de conformar la Comisión Negociadora conforme a ley;

Que, mediante INFORME N° 028-2020-MHS-RR.HH-MDDH/T, del 03 de febrero de 2020, la señora Mariela Huacccho Sánchez, Jefe de Recursos Humanos, presenta el Informe Técnico respecto al Piiego Petitorio presentado por el Sindicato de Trabajadores, del cual, emite las sugerencias respectivas para su conformación de la Comisión Negociadora y otros puntos que son parte integrante del presente acto administrativo;

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 024-2020-JCFB-AL-MDDH-T, del 05 de febrero de 2020, el Asesor Legal de la Municipalidad, informa respecto al Tercer Piiego Petitorio del Sindicato de Trabajadores Municipales de Daniel Hernández para el Año 2021; del cual, Opina pertinente la conformación y el reconocimiento de la Comisión Negociadora paritaria de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para el periodo 2021, compuesta por tres (03) representantes, con la finalidad de llegar a buenos acuerdos con el SITRAMUDH, de conformidad al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, sugiere solicitar a la Secretaria General del SITRAMUDH, conformar y acreditar a los representantes de la Comisión Negociadora del Sindicato en mención, para el reconocimiento respectivo mediante acto Resolutivo;

Que, mediante la CARTA N° 002-2020-SITRAMUDH/MDDH, del 31 de enero de 2020, el Secretario General del SITRAMUDH, hace llegar la relación de representantes del SITRAMUDH que participarán en la Negociación Colectiva del Pacto Colectivo para el año 2021, para cuyo efecto solicitan ser reconocidos mediante acto Resolutivo;

Que, mediante el INFORME N° 019-2020-GM-MDDH-T, del 06 de febrero de 2020 el Abog. Armando López Méndez, Gerente Municipal, traslada el Informe donde hace de conocimiento que el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUDH, ha presentado dentro del plazo de Ley su piiego petitorio para el año 2021, habiendo alcanzado la relación de los representantes para la conformación de la comisión paritaria, asimismo refiere que en cumplimiento de la normativa correspondiente debe procederse a la citada conformación mediante acto resolutivo, proponiendo a los representantes de la Municipalidad que deben de recaer en tres funcionarios de la Entidad;

Estando a los fundamentos expuestos y normativa legal invocada y de conformidad con la facultad conferida en el numero 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para la discusión del *piiego de reclamos* presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández – SITRAMUDH, correspondiente al periodo del 2021, la cual estará conformado por los siguientes representantes:

#### Representantes Titulares del Piiego:

- |  |            |
|--|------------|
| - Abog. Armando LÓPEZ MÉNDEZ             | Presidente |
| - Lic. Adm. Maicol Richar QUISPE LEDESMA | Miembro    |
| - Señora Mariela HUACCHO SÁNCHEZ         | Miembro    |

#### Representantes del Sindicato de Trabajadores SITRAMUDH:

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| - Señor Jaime PEÑA CAIPANI          | Presidente |
| - Señora Ana Sofia GAMARRA CHAMORRO | Miembro    |
| - Señor Jesús Basilio PÉREZ MUÑOZ   | Miembro    |
| - Señor Daniel SANTOS ARAUJO        | (Suplente) |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer, que la Comisión Negociadora, desarrolle la negociación colectiva dentro del marco legal y los plazos que la ley señala, en aras de la armonía y la paz social que debe existir entre los trabajadores y la administración municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer a Secretaría General, la notificación del presente acto Resolutivo al Presidente y miembros de la Comisión Negociadora, para su cumplimiento bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
Sandro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Febrero 17 de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA.

### VISTOS:

EL INFORME N° 029-2020-GM/MDDH-T, de fecha 17 de febrero de 2020, OPINION LEGAL N° 035-2020-JCFB-AL-MDDH-T, del 13 de febrero de 2020, Solicitud s/n del 11 de febrero de 2020, y demás recaudos que contienen y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política económica y administrativo en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, los vecinos del Distrito de Daniel Hernández han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar;

Que, es conveniente que tales organizaciones conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales, participen en actividades que promuevan el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos sirvan como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social;

Que, las relaciones entre las municipalidades y las organizaciones sociales deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencia en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia de las municipalidades el de promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local;

Que, los artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala textualmente "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario otorgar a diversas Organizaciones Sociales un reconocimiento municipal que les otorgue la capacidad legal de ser sujeto de derechos y obligaciones frente a los órganos del gobierno local, para lo cual se requiere crear un Sistema de Registro que constate y certifique la legitimidad de los Representantes de las Organizaciones Sociales y hacer más eficaz la participación ciudadana en la gestión local;

Que, es política de la actual gestión edil, incentivar la participación de la Sociedad Civil, a través de sus Organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el Gobierno Local y la Población;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 153 Solicitud s/n de fecha 11 de febrero de 2020, el señor Alberto Osoreo Meza, identificado con DNI N° 23685830, domiciliado en el Barrio Marco del Centro Poblado de Marcopata del Distrito de Daniel Hernández – Tayacaja - Huancavelica, en su condición de Presidente del Barrio en mención solicita se le expida el Reconocimiento del Barrio Marco del Centro Poblado en mención jurisdicción de este Distrito, asimismo de la Junta Directiva, adjuntando copia del Acta de Asamblea Extraordinaria solicitando su acreditación, llevado a cabo el día 27 de enero de 2020;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

6

Que, mediante OPINION LEGAL N° 035-2020-JCFB-AL-MDDH-T, del 13 de febrero de 2020, el Asesor Legal de la Entidad, se pronuncia por la procedencia respecto al Reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio Marco perteneciente al Centro Poblado de Marcopata jurisdicción de este Distrito;

Que, a través del Informe N° 029-2020-GM/MDDH-T, de fecha 17 de febrero de 2020; suscrito por el Gerente Municipal Abog. Armando López Méndez, traslada los documentos conteniendo los actuados, respecto al reconocimiento del Barrio Marco, así como de su Junta Directiva, a fin de que se emita el acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, al BARRIO MARCO perteneciente al Centro Poblado de Marcopata del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL BARRIO MARCO del Centro Poblado de Marcopata del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, conformado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
1	Sr. Alberto, OSORES MEZA	PRESIDENTE	23685830
2	Sr. Henry Franklin, MAURICIO CRISPIN	SECRETARIO	71383525
3	Sra. Elsa Celia, ZUASNABAR MACHUCA	TESORERA	71350505
4	Sr. Demetrio, MAURICIO OSORES	FISCAL	23707851
5	Sr. Marcelino, CONDOR MEZA	VOCAL	42888092

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA



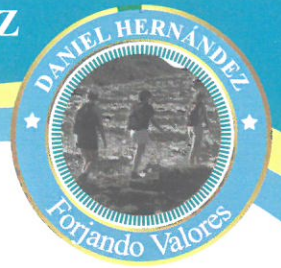
Saulo R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Febrero 17 de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA

### VISTO:

La imperativa necesidad de contar con personal para la designación y/o ratificación como Responsables del Acceso a la Información Pública y Portal Web de la Entidad para el presente Año Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, según Artículo 20°, numeral 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, para el presente Año Fiscal 2020 se requiere la imperativa necesidad de contar con personal para designación como Responsables del acceso a la Información Pública y Portal Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en la Constitución Política del Perú; es obligación de la máxima autoridad adoptar medidas que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; asimismo designar a los funcionarios responsables de entregar información de acceso público y al funcionario responsable de la elaboración del Portal de Transparencia; en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806 y sus normas modificatorias;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal; y, con cargo a dar cuenta al Concejo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR, como Responsable del Acceso a la Información Pública de la *Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, para el presente Año Fiscal 2020*, en mérito a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	:	Carlos Samuel ENRIQUEZ VALENZUELA
. DNI N°	:	23715237
. CARGO QUE OCUPA	:	SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, a partir de la fecha al Responsable del Portal de Transparencia Estandar – Página Web de la *Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, para el presente Año Fiscal 2020*, en mérito a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	:	Alexander CHOCCA PEREZ
. DNI N°	:	72015694
. CARGO QUE OCUPA	:	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA

**ARTICULO TERCERO:** DEJESE SIN EFECTO, todos los actos administrativos y/o cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

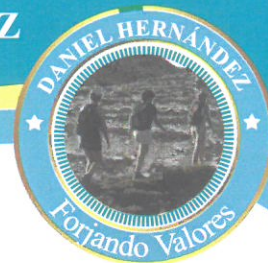
**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, cumpla con publicar la presente en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente a los designados y a los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*[Firma]*  
Sandra R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



“Año de la Universalización de la Salud” 8

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 018-2020-MDDH-A

G.M.A

Daniel Hernández, Febrero 18 de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA.

#### VISTO:

EL INFORME N° 0031-2020-GM/MDDH/T, de fecha 18 de febrero de 2020, INFORME N° 134-2020-SGIDUR MDDH, de fecha 13 de febrero de 2020, Carta N° 050-2020/DPDE/SO/MDDH, de fecha 10 de febrero de 2020 y demás recaudos que contiene, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, conforme lo establece nuestra Carta Magna respecto a la autonomía para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en su condición de entidad básica de la estructura organizacional y territorial del Estado, siendo el canal más inmediato a la población;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 102-2019-GM/MDDH/T., de fecha 20 de agosto del 2019, se Aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: “Creación de Un Centro de Acopio de Maíz Amilaceo en la Localidad de Santa María del Distrito de Daniel Hernández - Provincia de Tayacaja – Huancavelica” cuya ejecución se efectuará por la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto asignado de S/. 171,005.34 (Ciento Setenta y Un Mil Cinco con 34/100 Soles);

Que, mediante la Carta N° 050-2020/DPDE/SO/MDDH, de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por el Arq. Daniel AP. Díaz Erquinio – Supervisor de Obra, informa que en el Asiento N° 67 del cuaderno de Obra de fecha 31 de enero de 2020, el Residente de obra Ing. José A. Calle Quintana, comunica que los trabajos realizados de la obra “Creación de Un Centro de Acopio de Maíz Amilaceo en la Localidad de Santa María del Distrito de Daniel Hernández - Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, ha culminado al 100%; asimismo señala, que la supervisión ha verificado la culminación de la obra en mención en el Asiento N° 69 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de febrero de 2020, determinando solicitar a la Entidad Edil la Conformación y designación del Comité de Recepción de Obra respectiva;

Que, con INFORME N° 134-2020-SGIDUR MDDH, de fecha 13 de julio de 2020, el Arq. Carlos A. Caldas Ríos, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la conformación de la Comisión de Recepción de obra, por considerar que se encuentra dentro de los plazos de acuerdo a la normativa que rige para tal fin: Recepción de Obra y Plazos de Recepción de obra, del proyecto denominado “Creación de Un Centro de Acopio de Maíz Amilaceo en la Localidad de Santa María del Distrito de Daniel Hernández - Provincia de Tayacaja – Huancavelica”; por haberse culminado su ejecución al 100%;

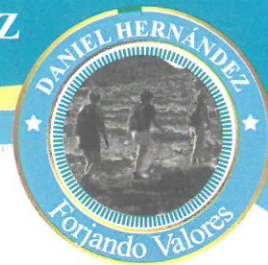
Que, mediante INFORME N° 0031-2020-GM/MDDH/T, de fecha 18 de febrero de 2020, el Gerente Municipal, Abog. Armando López Mendez, en atención a los documentos precedentes, solicita la designación de la Comisión de Recepción de Obra, sugiriendo a los Profesionales que conformarán dicho Comité; haciendo hincapié sobre la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de las obras por Administración Directa en su Artículo 1°, numeral 11, establece que concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta; por lo que, resulta pertinente la emisión mediante acto resolutivo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

8

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal; y, con cargo a dar cuenta al Concejo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, a la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA**, del proyecto ejecutado denominado “CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE MAÍZ AMILACEO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ - PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCVELICA”, el mismo que estará integrado conforme el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	CARGO
01	Arq. Carlos Alfonso CALDAS RÍOS	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	TITULAR
02	Arq. Daniel Pedro DIAZ ERQUINIO	Supervisor de la Obra - MDDH	MIEMBRO
03	Lic. Adm. Maicol Richar LEDESMA QUISPE	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto - MDDH	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - SE DISPONE, que la Comisión de Recepción de Obra; aparte de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** - RESPONSABILIZAR a la Comisión de Recepción de obra, el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que regula la ejecución de las obras por Administración Directa en su Artículo 1º, numeral 11.

**ARTÍCULO CUARTO.** - COMUNICAR la presente Resolución a los Miembros de la Comisión de Recepción de Obra designados, así como a los órganos administrativos de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*Sauro R. Berrocal Suárez*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2020-MDDH-A**

Daniel Hernández, Febrero 18 de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA.

**VISTO:**

EL INFORME N° 034-2020-GM/MDDH/T, de fecha 18 de febrero de 2020, del Gerente Municipal, INFORME N° 018-2020-ATMS-SGIDUR-MDDH/T, de fecha 18 de febrero de 2020, del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) perteneciente a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; en el cual solicita la incorporación de las Actividades del Área Técnica Municipal (ATM) al Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; conforme lo establecido al Artículo 194° de nuestra Magna Ley; modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía de la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, numeral 6, es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de acuerdo al artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA – que aprueba el D.L. N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos Centros Poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) Centro Poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. N° 1280, concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, asimismo, el Artículo 14° del D.L. N° 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) propuestas para el año 2020, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, mediante INFORME N° 034-2020-GM/MDDH/T, de fecha 18 de febrero de 2020, el Gerente Municipal Abog. Armando López Méndez, informa que el Ing. Daniel Santos Araujo, Responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal – ATM, perteneciente a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, a presentado el INFORME N° 018-2020-ATMS-SGIDUR-MDDH/T, de fecha 18 de febrero de 2020, en el cual indica que el área a su

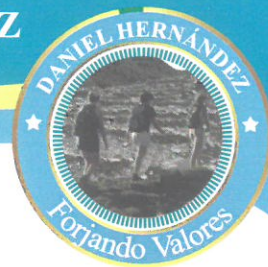




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

cargo ha culminado con la elaboración del Plan Operativo Institucional – POI del área en mención, Solicitando la aprobación de dicho POI mediante acto resolutivo y a la vez la incorporación de las Actividades del Área Técnica Municipal (ATM) al Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Entidad, dicha aprobación es en el marco del cumplimiento de la guía de la Meta 05, para el aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas de conformidad al inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con visación de la Gerencia Municipal y la Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la incorporación de las Actividades del ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández,** Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica; orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito; dicho POI forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que la Sub Gerencia de Planemaiento y Presupuesto de la Entidad, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de actividades.

**ARTÍCULO TERCERO. - HACER,** de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
Sacro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Febrero 21 de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

### VISTO:

El INFORME N° 0216-2020-WIFM-SGSPMA/MDDH/T, de fecha 21 de Febrero de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, respecto a solicita designación de Responsable para el Reporte de Información en la Plataforma SIGERSOL – Gestión 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, numeral 6, es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, según Artículo 20°, numeral 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, en observancia al Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014—2017-MINAM, establece como obligación de las Municipalidades provinciales y distritales, reportar información sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) Municipal correspondiente al año anterior;

Que, mediante el documento del visto de fecha 21 de febrero de 2020, el señor Wilson I. Felipe Munguía, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente; solicita ante el Alcalde de la Entidad Edil la designación de Responsable para el Reporte de Información en la Plataforma SIGERSOL – Gestión 2019, debiendo recaer dicha designación en el Sub Gerente en mención u otro personal capacitado del área usuaria;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, como RESPONSABLE para el **REPORTE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA del SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS (SIGERSOL) – Gestión 2019, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández**, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

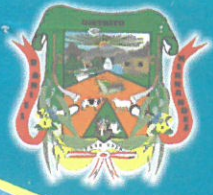
. Nombres y Apellidos	:	Wilson Iván FELIPE MUNGUÍA
. DNI N°	:	42243805
. Cargo	:	Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente
. Nombre de área	:	Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
. Correo electrónico	:	wilf_k@hotmail.com
. Teléfono/celular	:	067-456080 / 969 769020

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente al designado y a los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



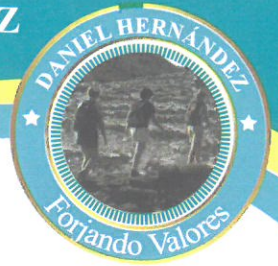
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*[Firma]*  
Sandro Roberto Suárez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 021-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Febrero 21 de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Extraordinaria N° 001-2020, de fecha 20 de febrero de 2020, mediante el cual en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2020, el Pleno de Concejo Municipal con voto unánime, acordó Aprobar la Incorporación de Saldos de Balance del Año 2019, al presente año Fiscal 2020, en atención al INFORME N° 0035-2020-GM/MDDH/T, de fecha 20 de febrero de 2020 del Gerente Municipal, INFORME N° 0058-2020-SGGP/MDDH/T, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 012-2020-DQH-CONT.-MDDH, de fecha 13 de febrero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 42°, numeral 42.1, establece: "Las Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la recepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Regula las Disposiciones Generales necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público;

Que, mediante el Artículo N° 50, del Decreto Legislativo N° 1440, Incorporación de mayores ingresos, literal 3. Refiere; Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2020, de fecha 20 de febrero de 2020, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2020, el Pleno del Concejo Municipal con voto unánime, acordó Aprobar la Incorporación de Saldos de Balance del Año 2019, al presente año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, mediante INFORME N° 0035-2020-GM/MDDH/T, de fecha 20 de febrero de 2020 el Gerente Municipal, Abog. Armando López Méndez, remite el INFORME N° 0058-2020-SGGP/MDDH/T, de fecha 20 de febrero de 2020, del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Maicol R. Quispe Ledesma, por el cual informa respecto a los Saldos de Balance, dejando constancia que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2019-A-MDDH/T, de fecha 24 de diciembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al año 2020, asimismo mediante INFORME N° 012-2020-DQH-CONT.-MDDH, de fecha 13 de febrero de 2020, la Unidad de Contabilidad hace de conocimiento del Saldo de Balance de 2019, por la suma de S/. 1'624,954.99 Soles, por lo que remite todos los actuados a fin de que sea tratado en Sesión de Concejo y se emita el acto resolutorio correspondiente, para la incorporación de dicho saldo de Balance al presente Año Fiscal 2020, adjuntando el cuadro correspondiente que es parte integrante del presente acto administrativo;

Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Av. Huancavelica - Plaza Principal  
Teléfono - 067-456080

munidanielhernandez@outlook.com  
http://munidanielhernandez.gob.pe/

DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE del Año Fiscal 2019, al presente AÑO FISCAL 2020, del Pliego Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, hasta por la suma de **S/. 1'624,954.99 (Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 99/100 Soles)**, según al siguiente detalle:

**ENTIDAD:** Municipalidad Distrital de Daniel Hernández (300873)

### SALDO DE BALANCE A NIVEL FINANCIERO (TESORERIA) AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

CTA. CTE.	NOMBRE	RB	TR	ESTADO BANCARIO	GIROS EN TRANSITO (-)	SALDO AL 31/12/19	DEVENGADOS POR GIRAR (-)	SALDO DE BALANCE
Sub CTA. TP	CUT-FCM	07	A	466.399,41		466.399,41	103.252,94	363.146,47
						<b>466.399,41</b>	<b>103.252,94</b>	<b>363.146,47</b>
0451-003380	RDR	09	0	29.751,42		29.751,42	15.761,62	13.989,80
				<b>29.751,42</b>		<b>29.751,42</b>	<b>15.761,62</b>	<b>13.989,80</b>
0451-003372	OIM	08	0	14.513,42		14.513,42	0,00	14.513,42
				<b>14.513,42</b>		<b>14.513,42</b>	<b>0,00</b>	<b>14.513,42</b>
Sub CTA. TP	CUT-18	18	U			12,34	0,00	12,34
Sub CTA. TP	CUT-18	18	I			464.654,31	99.328,00	365.326,31
Sub CTA. TP	CUT-18	18	H			6.493,60	0,00	6.493,60
Sub CTA. TP	CUT-18	18	V			31,21	0,00	31,21
Sub CTA. TP	CUT-18	18	R			51.048,36	0,00	51.048,36
Sub CTA. TP	CUT-18	18	13			36.656,21	0,00	36.656,21
Sub CTA. TP	CUT-18	18	L			38,57	0,00	38,57
Sub CTA. TP	CUT-18	18	10			237,33	0,00	237,33
Sub CTA. TP	CUT-18	18	P			998,46	0,00	998,46
Sub CTA. TP	CUT-18	18	W			19,58	0,00	19,58
				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>560.189,97</b>	<b>99.328,00</b>	<b>460.861,97</b>
GRHvca		13		TRANSFERENCIA		100.000,00	70.000,00	30.000,00
PDTs		13		DONACIONES		759.372,60	16.929,27	742.443,33
				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>859.372,60</b>	<b>86.929,27</b>	<b>772.443,33</b>
Sub CTA. TP	CUT-19	19	11			0,00		0,00
Sub CTA. TP	CUT-19	19	15			0,00		0,00
Sub CTA. TP	CUT-19	19	F			0,00		0,00
				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
				<b>44.264,84</b>	<b>0,00</b>	<b>1.070.854,22</b>	<b>218.342,56</b>	<b>1.624.954,99</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes 'Notas para Modificación Presupuestaria' que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*Sauro R. Berrocal Suárez*  
ALCALDE

Av. Huancavelica - Plaza Principal  
Teléfono - 067-456080

[munidanielhernandez@outlook.com](mailto:munidanielhernandez@outlook.com)  
<http://munidanielhernandez.gob.pe/>

DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

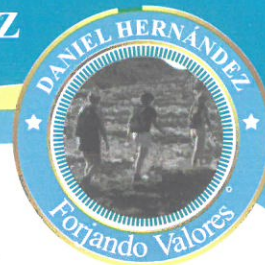




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Febrero 25 de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA

### VISTO:

El INFORME N° 0036-2020-GM/MDDH/T, de fecha 24 de febrero de 2020, INFORME N° 042-2020-JCFB/AL/MDDH/TE, de fecha 21 de febrero 2020, OPINIÓN LEGAL N° 006-2020/EJIG&AA, de fecha 17 de febrero de 2020, CARTA N° 008-2020-JCFB/AL/MDDH-T, de fecha 03 de febrero de 2020, Solicitud s/n - Registro N° 324, de fecha 03 de febrero de 2020, y demás recaudos que contiene, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Solicitud s/n - Registro N° 324, de fecha 03 de febrero de 2020, la Señora Lucila Bernardo Huanay, solicita Nulidad de Certificados Domiciliario otorgados a los Señores Cesar Cárdenas Capcha y Héctor Monge Capcha, indicando que es propietaria y conductora directa del bien inmueble denominado Ccarahuayuna, ubicado en la jurisdicción de Pampas - Tayacaja, en una extensión de superficie de 30,00m<sup>2</sup>, la misma que fue invadida con fecha 09 de enero del presente año, por un grupo de personas en las que se encuentran involucradas las personas de Cesar Cárdenas Capcha y Héctor Monge Capcha, personas contra quienes el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Tayacaja - Pampas; ha dictado mandato de prisión preventiva por un lapso de 09 meses, por lo que es improcedente que en ausencia de estas, terceras personas pretendan la expedición de certificado domiciliario dentro del predio de Atahuara, primeramente porque los beneficiarios del certificado domiciliario, físicamente no se encuentran para su identificación, así como mostrar la documentación que acredite su permanencia en dicho lugar, y que ambas personas tiene domicilio distinto al predio de Atahuara;

Que, con CARTA N° 008-2020-JCFB/AL/MDDH-T, de fecha 03 de febrero de 2020, el Asesor Legal de la Entidad Edil Abog. Julio C. Flores Bartolomé, Solicita a la Abog. Analí F. Quispe Terreros - Abogada Externa para la Defensa Jurídica de la MDDH; Opinión Legal Especializada respecto a la Nulidad de Certificados Domiciliario, presentado por la Señora Lucila Bernardo Huanay, con fecha 03 de febrero de 2020;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 006-2020/EJIG&AA, de fecha 17 de febrero de 2020, la Abog. Analí F. Quispe Terreros Abogada Externa para la Defensa Jurídica de la MDDH, remite la Opinión, refiriendo: del estudio y los antecedentes remitidos y en atención a los párrafos: V. Análisis (a, b, c y d) y VI. Conclusión: que resulta IMPROCEDENTE la Solicitud de Nulidad de los Certificados Domiciliarios otorgados a favor de los señores Cesar Cárdenas Capcha y Héctor Monge Capcha;

Que, a través del INFORME N° 0036-2020-GM/MDDH/T, de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito por el Gerente Municipal - Abog. Armando López Mendez, informa que mediante el INFORME N° 042-2020-JCFB/AL/MDDH/TE, de fecha 21 de febrero 2020, el Asesor Legal de la Entidad Edil Abog. Julio C. Flores Bartolomé; comunica que, en mérito a la Solicitud de Nulidad de Certificados Domiciliario, presentado por la Señora Lucila Bernardo Huanay, se ha recibido la OPINIÓN LEGAL N° 006-2020/EJIG&AA, elaborado por la Abog. Analí F. Quispe Terreros Abogada Externa de la MDDH., la misma que Concluye que resulta IMPROCEDENTE la Solicitud de Nulidad de los Certificados Domiciliarios otorgados a favor de los señores Cesar Cárdenas Capcha y Héctor Monge Capcha; por lo que remite todos los actuados a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente, en consideración al análisis y opinión respectiva;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Nulidad de los Certificados Domiciliarios otorgados a favor de los señores Cesar Cárdenas Capcha y Héctor Monge Capcha, presentado por la Señora Lucila Bernardo Huanay, mediante Solicitud s/n - Registro N° 324, de fecha 03 de febrero de 2020.

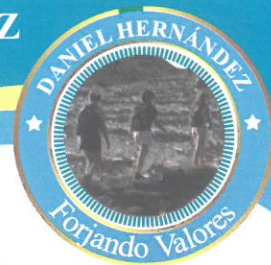
**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente a la recurrente y a los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA

*Sauro R. Berrocal Suárez*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



“Año de la Universalización de la Salud”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Febrero 25 de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCVELICA

#### VISTOS:

El INFORME N° 041-2020-GM/MDDH/T, de fecha 25 de febrero de 2020, INFORME N° 166-2020-SGIDUR MDDH, de fecha 24 de febrero de 2020, el INFORME N° 021-2020-ATMS-SGIDUR-MDDH/T, de fecha 24 de febrero de 2020 y demás recaudos que contiene, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece nuestra Carta Magna respecto a la autonomía para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en su condición de entidad básica de la estructura organizacional y territorial del estado, siendo el canal más inmediato a la población;

Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y Reglamentar, directamente o por Concesión el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento - Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338, en su Artículo 169º, señala que, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, "(...), Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el ente Rector, Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2019-MDDH-A, de fecha 01 de abril de 2019, se aprobó la Conformación del Equipo Técnico para la elaboración del Plan Operativo Anual 2020, del Área Técnica Municipal de Saneamiento - ATMS, en cumplimiento a la META 05, designando a los funcionarios servidores señalados en la Resolución precitada, en atención a los documentos: INFORME N° 046-2019-GM/MDDH/T, de fecha 01 de abril de 2019, la OPINION LEGAL N° 033-2019-JCFB-AL-MDDH-T, de fecha 29 de marzo de 2019, el INFORME N° 138-2019-SGIDUR MDDH, de fecha 27 de marzo de 2019, y el INFORME N° 020-2019-ATMS-SGIDUR-MDDH/T, de fecha 27 de marzo de 2019;

Que, con fecha 24 de febrero de 2020, el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), Ing. Daniel Santos Araujo, mediante INFORME N° 021-2020-ATMS-SGIDUR-MDDH-T, remitido al Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Ratificación del Equipo Técnico para la elaboración del Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal de Saneamiento - ATMS, en cumplimiento a la META 05, sugiriendo a sus integrantes para su respectiva aceptación;

Que, con fecha 24 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Carlos A. Caldas Ríos, mediante INFORME N° 166-2020-SGIDUR-MDDH, remite a Gerencia Municipal, y solicita la Ratificación de Conformación del Equipo Técnico, para elaborar el Plan Operativo Anual 2020 del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAMELICA

Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

Área Técnica Municipal de Saneamiento - ATMS, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en cumplimiento a la META 05, sugiriendo la continuidad de los miembros designados el año fiscal 2019;

Que, mediante INFORME N° 041-2020-GM/MDDH/T, de fecha 25 de febrero de 2020, el Gerente Municipal Abog. Armando López Méndez, remite los informes precitados y requiriere mediante acto Resolutivo la Ratificación de Conformación del Equipo Técnico para elaborar el Plan Operativo Anual 2020 del Área Técnica Municipal de Saneamiento - ATMS de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en cumplimiento a la META 05, sugiriendo la continuidad de los miembros designados el año fiscal 2019 mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2019-MDDH-A;

Por los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el Visto de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RATIFICAR, la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO para la elaboración del PLAN OPERATIVO ANUAL 2020, del ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO - ATMS, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; el cual estará conformado por los funcionarios y servidores según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA	CARGO
Ing. DANIEL SANTOS ARAUJO	Responsable del Área Técnica Municipal - ATM	PRESIDENTE
Arq. CARLOS ALFONSO CALDAS RÍOS	Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	PRIMER MIEMBRO
Sr. ETZON MARX RICO RÍOS	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	SEGUNDO MIEMBRO
Lic. Adm. MAICOL RICHA QUISPE LEDESMA	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto	TERCER MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Secretaría General, la notificación del presente acto Resolutivo al Presidente y miembros del Equipo Técnico ratificado, para su cumplimiento bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
*Sauro R. Berrocal Suárez*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 025-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Febrero 25 de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA

### VISTOS:

EL INFORME N° 042-2020-GM/MDDH/T, de fecha del 25 de febrero de 2020, suscrito por el Abog. Armando López Mendez, Gerente Municipal, a través del cual solicita la Inclusión del Procedimiento denominado “Renovación de Certificados – ITSE, la OPINION LEGAL N° 043-2020-JCFB-AL-MDDH-T, de fecha 24 de febrero de 2020, INFORME N° 120-2020-SGIDUR MDDH, de fecha 11 de febrero de 2020, INFORME N° 004-2020-NECP-UDC-MDDH/T, de fecha 11 de febrero de 2020, y demás recaudos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de la Ley N° 30619, “Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones”, establece la modificación del Artículo 11° quedando redactado de la siguiente manera:

*Artículo 11.- Vigencia de la Licencia de Funcionamiento y del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:*

*La Licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.*

*El Certificado de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso de que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.*

*En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad competente. (...);*

Que, del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en su Artículo 29; Renovación del Certificado de ITSE, establece:

29.1. El Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos, se renueva con la presentación de una solicitud, acompañada del pago de la tasa correspondiente y una Declaración Jurada en la que el/la administrado/a manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE según formato. En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo.

29.2. Son de aplicación para la renovación del Certificado de ITSE las disposiciones que rigen y se encuentran establecidas en la normativa para el caso;

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, Señor Nicolás Campos Páez, mediante INFORME N° 004-2020-NECP-UDC-MDDH/T, de fecha 11 de febrero de 2020, solicita la inclusión en el TUPA de la Entidad, el procedimiento, requisitos, derechos de pago y demás acciones que sustenten dicha tasa para la renovación de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSE; a razón, de la revisión del expediente presentado por la usuaria señora Marivel Ramírez Lizarbe, solicita la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSE, adjuntando una copia simple del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Detalle N° 00002-MDDH-2017, siendo la fecha de expedición el 16/10/2017 y fecha de renovación 16/10/2019; y al haber revisado el TUPA vigente que obra en la Municipalidad, donde se pudo notar que no



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

se cuenta con un rubro para renovación de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, motivo por el cual, se requiere la inclusión del citado instrumento de gestión administrativo;

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Carlos A. Caldas Ríos, mediante INFORME N° 120-2020-SGIDUR-MDDH, dirigido a la Gerencia Municipal, informa que se ha podido advertir que en el TUPA actual de la Entidad no contempla el rubro RENOVACIÓN DE CERTIFICADO ITSE, que otorga el Área de Defensa Civil, y que tratándose de establecimientos que requieren control permanente por el riesgo que contemplan sus operaciones se requiere incluir en el mismo;

Que, a través del INFORME N° 042-2020-GMMDDH/T, de fecha del 25 de febrero de 2020, el Gerente Municipal Abog. Armando López Méndez, remite la OPINION LEGAL N° 043-2020-JCFB-AL-MDDH-T, de fecha 24 de febrero de 2020, del Asesor Legal – Abog. Julio C. Flores Bartolomé, se pronuncia por la procedencia de la Inclusión del procedimiento denominado RENOVACIÓN DE CERTIFICADO ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones), en el vigente Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Entidad, debiéndose cumplir con lo establecido en la Ley N° 30619, "Ley que modifica la Ley N° 28976", "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", los mismos que se encuentran detallados en el análisis fáctico y jurídico de la presente opinión; por lo que remite todos los actuados a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente, en consideración a los documentos precedentes;

Por los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el Visto de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la **INCLUSIÓN** del **PROCEDIMIENTO DENOMINADO "RENOVACIÓN DE CERTIFICADO - ITSE"** (INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES), en el vigente **Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández**, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; según lo requerido proveniente de la Unidad de Defensa Civil, a fin de efectuar los procesos y procedimientos administrativos para su aplicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas, con la finalidad establecida por la ley y el cumplimiento de los trámites propios para su materialización.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Unidad de Informática su publicación en la página institucional de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*[Firma]*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, 28 de febrero de 2020

### VISTO:

El Informe N° 004-2020-OPMI-MDDH/MRQL, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) mediante el cual se informa el registro en el MPMI del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los criterios de priorización de inversiones y la cartera de inversiones. Asimismo, se presenta al despacho de alcaldía los documentos respectivos para la aprobación del PMI 2021-2023.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo 194° de nuestra Magna Ley, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27972; y, previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración;

Que, el Artículo 194° de nuestra Lex Prima es expresa y explícita al consagrar que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 de fecha 30 de noviembre de 2016 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432 de fecha 16 de setiembre de 2018 se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N9 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF de fecha 09 de diciembre de 2018 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019 se aprueba la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019 se aprueba la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** que en su artículo 13, inciso 13.7 señala que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** invocada en el considerando precedente en su artículo 16, inciso 16.3 señala que El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



Estando en los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferida por Ley N° 27972 (inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2021-2023** que contiene el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los criterios de priorización de inversiones y la cartera de inversiones de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, cuyos cuadros forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, copia de esta Resolución de Alcaldía a la OPMI para los fines correspondientes.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
*Sauro R. Berrocal Suárez*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Marzo 04 de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCVELICA

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2020-MDDH, de fecha 25 de febrero de 2020, respecto a la Donación de terreno, en la Comunidad Campesina Ccarayocc, Chanty, Chinchipampa, Acao, Ñoñunga, Villa el Salvador, Los Angeles de Cucharán y Pusqui, Distrito de Daniel Hernandez – Tayacaja – Huancavelica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el Título Preliminar menciona que la Municipalidad son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título Preliminar menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 11° del texto Único Ordenado del reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe que por la DONACION el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; concordado ello con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 006/2002/SBN - "Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de propiedad Predial a Favor del Estado", que en su artículo 3.1.1 señala que la DONACION de un predio a favor del Estado por la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 89°, que las COMUNIDADES CAMPESINAS tienen existencia legal y son personas jurídicas, SIENDO AUTÓNOMAS en su organización, en el trabajo comunal y EN EL USO Y LA LIBRE DISPOSICION DE SUS TIERRAS, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece; concordado ello con el artículo 2° de la Ley N° 24656: Ley General de Comunidades Campesinas;

Que, con Actas de Donación de Terreno, de fechas 27, 28 y 29 de marzo de 2019, la Junta Directiva Comunal, Autoridades y Comuneros de la Comunidad Campesina de: Ccarayocc, Chanty, Chinchipampa, Acao, Ñoñunga, Villa el Salvador, Los Ángeles de Cucharán y Pusqui, ACUERDAN: dar en donación un terreno de 1197 m2 de extensión (de su Propiedad), a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con código SNIP N° 2446815, garantizando con ello la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO;

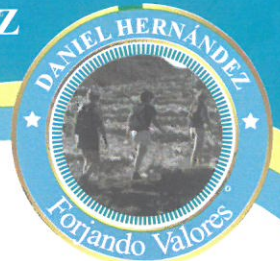
Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2020-MDDH, de fecha 25 de febrero de 2020, se ACUERDA: "ACEPTAR LA DONACION por parte de la Comunidad Campesina de: Ccarayocc, Chanty, Chinchipampa, Acao, Ñoñunga, Villa el Salvador, Los Ángeles de Cucharán y Pusqui; de un terreno de 1197 m2 de extensión (de su propiedad), ubicado en el Distrito de Daniel Hernandez, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DE UNIDADES BÁSICAS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

DE SANEAMIENTO EN LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con código SNIP N° 2446815; garantizado con ello la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO en mención;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Visto de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACEPTAR LA DONACION por parte de la comunidad campesina de Ccarayocc, Chanty, Chinchipampa, Acao, Ñoñunga, Villa el Salvador, Los Ángeles de Cucharán y Pusqui, de un terreno de 1197 m2 de extension (de su propiedad), ubicado en el Distrito de Daniel Hernandez, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con código SNIP N° 2446815, precisando que los linderos del terreno en donación, son los siguiente:

LOCALIDAD	OBRAS DE ARTE	AREA/M2	PERIMETRO/ML
Ccarayocc	Capatacion + Reservorio	153	84
Chanty	Capatacion + Reservorio	153	84
Chinchipampa	Capatacion + Reservorio	126	78
Acao - Ñoñunga	Capatacion + Reservorio	198	96
Villa el salvador	Capatacion + Reservorio	225	102
Los angeles de cucharan	Capatacion + Reservorio	225	102
Pusqui	Capatacion + Reservorio	117	60
TOTAL		1197	606

• **CCARAYOCC**

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (ISPACC)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	516177.5494	8636145.596	6.00
C2	C2-C3	6	516180.3207	8636140.274	12.00
C3	C3-C4	6	516174.999	8636137.503	18.00
C4	C4-C1	6	516172.2277	8636142.825	24.00
AREA(M2)					36
PERIMETRO(M)					24

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (CHUÑUNA)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	516540.2038	8636620.79	6.00
C2	C2-C3	6	516539.4688	8636614.835	12.00
C3	C3-C4	6	516533.514	8636615.57	18.00
C4	C4-C1	6	516534.249	8636621.525	24.00
AREA(M2)					36
PERIMETRO(M)					24



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

## TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA RESERVORIO				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
R1	R1-R2	9	518208.3174	8637243.36	9.00
R2	R2-R3	9	518204.8105	8637251.649	18.00
R3	R3-R4	9	518213.0991	8637255.156	27.00
R4	R4-R1	9	518216.5333	8637246.837	36
AREA(M2)					81
PERIMETRO(M)					36

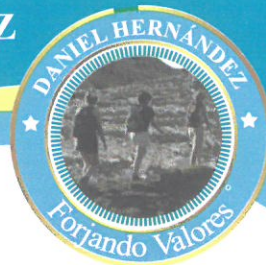
### • CHANTY

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (ALUMBRILLO I)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	514714.7908	8634753.373	6
C2	C2-C3	6	514709.1575	8634755.439	12
C3	C3-C4	6	514711.223	8634761.072	18
C4	C4-C1	6	514716.8562	8634759.006	24
AREA(M2)					36
PERIMETRO(M)					24

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (ALUMBRILLO II)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	514719.0666	8634751.07	6
C2	C2-C3	6	514724.5359	8634748.603	12
C3	C3-C4	6	514722.0686	8634743.134	18
C4	C4-C1	6	514716.5994	8634745.601	24
AREA(M2)					36
PERIMETRO(M)					24

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA RESERVORIO				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
R1	R1-R2	9	518208.3174	8637243.36	9
R2	R2-R3	9	518204.8105	8637251.649	18
R3	R3-R4	9	518213.0991	8637255.156	27
R4	R4-R1	9	518216.5333	8637246.837	36
AREA(M2)					81
PERIMETRO(M)					36





• **CHINCHIPAMPA**

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (PUCCA HUAYCCO II)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	515526.6437	8638254.851	6.00
C2	C2-C3	6	515531.9944	8638257.566	12.00
C3	C3-C4	6	515534.7091	8638252.215	18.00
C4	C4-C1	6	515529.3583	8638249.5	24.00
AREA(M2)					36
PERIMETRO(M)					24

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (HUARI HUAYCCO I)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	515404.675	8638221.212	6.00
C2	C2-C3	6	515409.7194	8638217.964	12.00
C3	C3-C4	6	515406.4706	8638212.919	18.00
C4	C4-C1	6	515401.4262	8638216.168	24.00
AREA(M2)					36
PERIMETRO(M)					24

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA RESERVORIO				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
R1	R1-R2	6	515279.1201	8638609.952	6.00
R2	R2-R3	9	515273.6008	8638607.599	15.00
R3	R3-R4	6	515277.1303	8638599.32	21.00
R4	R4-R1	9	515282.6496	8638601.673	30
AREA(M2)					54
PERIMETRO(M)					30

• **ACAO Y ÑOÑUNGA**

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (TARHUILLCO)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	515648.2951	8638337.627	6.00
C2	C2-C3	6	515653.7528	8638340.119	12.00
C3	C3-C4	6	515656.2454	8638334.661	18.00
C4	C4-C1	6	515650.7877	8638332.169	24.00
AREA(M2)					36
PERIMETRO(M)					24

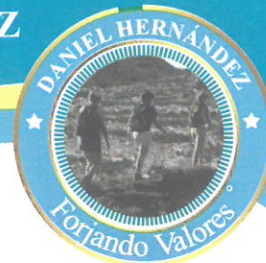




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

## TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"



VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE RESERVOIRIO ACAO				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	9	515686.7242	8639273.564	9
C2	C2-C3	9	515695.6452	8639273.55	18
C3	C3-C4	9	515695.7382	8639282.55	27
C4	C4-C1	9	515686.7382	8639282.564	36
AREA(M2)					81
PERIMETRO(M)					36

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA RESERVOIRIO ÑOÑUNGA				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
R1	R1-R2	9	515161.6942	8639846.862	9
R2	R2-R3	9	515153.0859	8639844.521	18
R3	R3-R4	9	515155.3714	8639835.816	27
R4	R4-R1	9	515164.056	8639838.178	36
AREA(M2)					81
PERIMETRO(M)					36

### • VILLA EL SALVADOR

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (ISMARACCA HUAYCCO)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	516422.7933	8638625.863	6.00
C2	C2-C3	6	516428.2511	8638628.356	12.00
C3	C3-C4	6	516430.7437	8638622.898	18.00
C4	C4-C1	6	516425.2859	8638620.406	24.00
AREA(M2)					36
PERIMETRO(M)					24

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION Y RESERVOIRIO (CUCHIPAHUACHANA)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	9	516578.9064	8638820.277	9.00
C2	C2-C3	12	516586.4717	8638815.402	21.00
C3	C3-C4	9	516579.9715	8638805.315	30.00
C4	C4-C1	12	516572.4062	8638810.19	42.00
AREA(M2)					108
PERIMETRO(M)					42

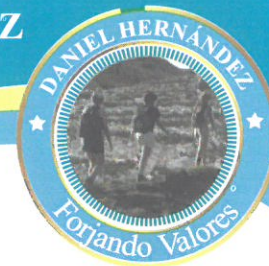




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

## TAYACAJA - HUANCAVELICA

### Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”



#### • LOS ANGELES DE CUCHARAN

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE RESERVORIO				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	9	516357.9179	8638715.372	9
C2	C2-C3	9	516350.0267	8638719.533	18
C3	C3-C4	9	516345.759	8638711.609	27
C4	C4-C1	9	516353.72	8638707.411	36
AREA(M2)					81
PERIMETRO(M)					36

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (PURA CUTI)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	517608.1757	8638474.702	6.00
C2	C2-C3	6	517611.4716	8638469.688	12.00
C3	C3-C4	6	517606.4579	8638466.392	18.00
C4	C4-C1	6	517603.162	8638471.406	24.00
AREA(M2)					36
PERIMETRO(M)					24

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (CAPULUS HUAYCCO)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	517777.199	8638872.934	6.0
C2	C2-C3	9	517780.4949	8638867.92	15.0
C3	C3-C4	6	517772.9916	8638862.935	21.0
C4	C4-C1	9	517769.6957	8638867.949	30.0
AREA(M2)					54
PERIMETRO(M)					30

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (SUMACC SESACC)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	518316.0594	8638186.107	6.0
C2	C2-C3	9	518319.3553	8638181.094	15.0
C3	C3-C4	6	518311.852	8638176.109	21.0
C4	C4-C1	9	518308.5561	8638181.123	30.0
AREA(M2)					54
PERIMETRO(M)					30

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE RESERVORIO				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	9	518078.1172	8639007.515	9
C2	C2-C3	9	518069.3762	8639005.731	18
C3	C3-C4	9	518071.098	8638996.897	27
C4	C4-C1	9	518079.9163	8638998.696	36
AREA(M2)					81
PERIMETRO(M)					36





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA  
Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

• PUSQUI

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACION (CHACCA HUAYCCO)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	6	518858.2829	8632010.956	6.00
C2	C2-C3	6	518862.4021	8632015.318	12.00
C3	C3-C4	6	518866.7647	8632011.199	18.00
C4	C4-C1	6	518862.6454	8632006.837	24.00
AREA(M2)					36
PERIMETRO(M)					24

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE RESERVORIO				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	9	518800.6307	8632115.496	9
C2	C2-C3	9	518801.6886	8632106.637	18
C3	C3-C4	9	518810.6345	8632107.626	27
C4	C4-C1	9	518809.5672	8632116.563	36
AREA(M2)					81
PERIMETRO(M)					36

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO señalado en el artículo precedente para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con código SNIP N° 2446815.

**ARTICULO TERCERO.** - REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía a las Instituciones y Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

*Sauro R. Berrocal Suárez*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, 11 de marzo de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

VISTOS:

EL ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2020/MDDH, de fecha 10/03/2020, mediante el cual en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Marzo de 2020, el Pleno de Concejo Municipal con voto unánime, acordó Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; requerido por el señor Wilson I. Felipe Munguía, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante INFORME N° 0300-2020-WIFM-SGSPMA/MDDH.T, de fecha 06 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 73º, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el Artículo 1º de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

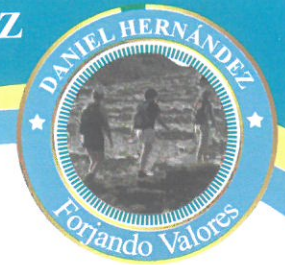
Que, mediante el Artículo 4º literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local; y mediante el Artículo 7º se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA  
Gestión Edil 2019 - 2022



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en el Artículo 8º, de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2020/MDDH, de fecha 10/03/2020, el Pleno de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Marzo de 2020, con voto unánime, acordó Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; correspondiente al año 2021; requerido por el señor Wilson I. Felipe Munguía, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante INFORME N° 0300-2020-WIFM-SGSPMA/MDDH.T, de fecha 06 de marzo de 2020, a cuyo efecto faculta al Despacho de Alcaldía emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA - 2021", de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2021, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento del PLANEFA 2021.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDÍA  
Saulo P. Berrocal Suárez  
ALCALDE



"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Marzo 28 de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

VISTO:

EL INFORME N° 095-2020-SGGP/MDDH/T, de fecha 27 de marzo del 2020, sobre la Aprobación de la Incorporación por Traslado de Crédito Presupuestario mediante Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para el Año Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020-EF, Artículo 2°, Numeral 2.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1...; Numeral 2.5 Los Pliegos habilitados en el numeral 2.1 del Artículo 2° y los montos de Transferencia por genérica de gasto, se detallan en el Anexo I "Adquisición y Distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local" que forma parte de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas; Numeral 2.6 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Numeral 28.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por Transferencia de Partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

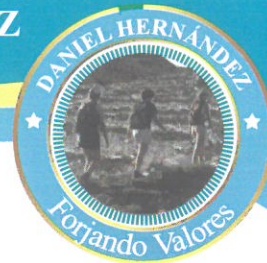
Que, el INFORME N° 095-2020-SGGP/MDDH/T, de fecha 27 de marzo del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, determina la suma correspondiente a la Transferencia de Partidas que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020-EF, Anexo I que considera a la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández con S/. 200,000.00 Soles, siendo necesario efectuar una incorporación por traslado de crédito presupuestario mediante Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para financiar la Adquisición y Distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar y para ello se hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto de N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, lo Autorizado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020-F, Anexo N° 01. Por los fundamentos antes expuestos, con el Visto de Asesoría Legal quien se pronuncia por la procedencia de la aprobación respectiva y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020-EF, Anexo N° I, el mismo que Autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/. 200,000.00 Soles (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**EN SOLES**

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIA DESCENTRALIZADA	
PLIEGO	: 01 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS	
	<b>PROGRAMA 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES</b>	
PRODUCTO	: 3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESSTRES	
ACTIVIDAD	: <b>5006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS</b>	<b>200,000.00</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS 00 RECURSOS ORDINARIOS 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS	<b>200,000.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS PLIEGO</b>		<b>200,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que correspondan. como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los órganos de línea de la Municipalidad, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

*[Firma]*  
Sandro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Abril 08 del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIA N° 002-2020-CM.MDDH/T, de fecha 08/04/2020, mediante el cual en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002 de fecha 08 de Abril de 2020, el Pleno de Concejo, acordó la Aprobación para la Contratación Directa para la Adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria a Causa de la Pandemia del COVID -19, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el D. S. N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días. Por lo que, mediante D. S. N° 044-2020-PCM, precisado por el D. S. N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante D. de U. N° 027-2020 se dictaron medidas adicionales extraordinarias, para, entre otros fines, coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del COVID-19 a nivel nacional:

Respecto a la TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS LOCALES COMO PARTE DE LAS DISPOSICIONES PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID -19:

Que, como parte del esquema de lucha contra la expansión contra el Coronavirus, el Presidente de la Republica anunció que la asistencia social se fortalecerá con la transferencia de partidas a los 1,874 gobiernos locales provinciales y distritales, en el orden de los 200 millones de soles, puedan adquirir y distribuir artículos de primera necesidad de la canasta básica familiar, a las personas realmente vulnerables que necesitan este apoyo.

Que, en fecha 27 de marzo de 2020, el Ejecutivo dicto el D. de U. N° 033-2020 que Establece Medidas para Reducir el Impacto en la Economía Peruana, de las Disposiciones de Prevención Establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante Los Riesgos de Propagación del COVID – 19, por el cual se establece:

**Artículo 2.** Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19:

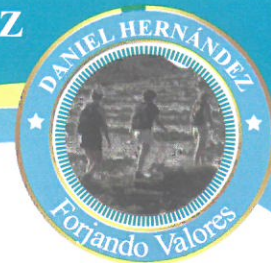




# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.

2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

2.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1, de acuerdo al detalle de la norma.

2.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.8 Los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria.

2.1. El Anexo N° 01 “Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local (En Soles)”, de la norma acotada en el precedente establece:

N°	Código de Identidad	Departamento	Provincia	Entidad	Monto
		HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNANDEZ	200, 000.00

2.2. Es de puntualizar que, la partida asignada al Gobierno Local no se entregará o distribuirá en efectivo a la población beneficiada, sino que servirá para que los gobiernos locales del país compren y repartan productos que integran la canasta básica familiar. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), esa canasta incluye productos lácteos, carnes (pollo, cerdo, ternera), huevos, frijol, judías, lentejas, así como cereales (maíz, arroz, pan, pastas), además de azúcares, grasas (aceite vegetal o manteca), verduras y frutas (manzana, naranja, fresas, uva, sandía, melón).

Referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR POR EL GOBIERNO LOCAL, POR EMERGENCIA SANITARIA:

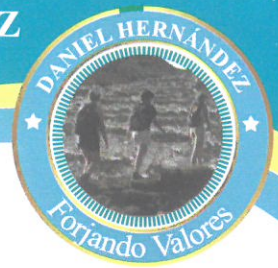
2.3. El Art. 27° núm. 27.1 de la Ley prescribe, Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

a) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

2.4. Por su parte el Reglamento en su Art. 100° señala, La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del art. 27 de la Ley bajo las condiciones que se indican:

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. Como es el caso de autos.

2.5. La Ley en su Art. 27° núm. 27.2 determina, Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, el día 08 de abril del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria N° 002; en cuyo acto, el Pleno de Concejo acordó aprobar el pedido formulado por el señor Alcalde respecto a la Contratación Directa Por Transferencia de Partidas a los Gobiernos Locales como parte de las Disposiciones para Reducir el Impacto en la Economía Peruana a Causa de la Pandemia del COVID -19, en atención al INFORME N° 0057-2020-GM/MDDH/T. de fecha 07 de abril de 2020 de la Gerencia Municipal, quien remite los documentos: INFORME N° 250-2020-SGIDUR MDDH., de fecha 07 de abril de 2020, de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, OPINIÓN LEGAL N° 059-2020-JCFB/AL/MDDH-T, de fecha 07 de abril de 2020, del Asesor Legal de la Municipalidad, los cuales forman parte integrante del presente acto resolutivo;

Por los fundamentos antes expuestos, con el Visto de la Gerencia Municipal y de la Asesoría Legal quien se pronuncia por la procedencia de la aprobación respectiva y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa para la Adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria a Causa de la Pandemia del COVID -19, según lo prescrito por el Art. 27° núm. 27.1 lit. b), de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 100° lit. b.4) del Reglamento, en observancia al procedimiento prescrito para tal fin por el Art. 101° del mismo texto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas competentes efectúen el procedimiento prescrito para la ejecución de la Contratación Directa para la Adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por causal de Emergencia Sanitaria, según lo ordenado por el Art. 100° lit. b.4), el Art. 101° núm. 101.3, y el Art. 102° del reglamento de la ley de contrataciones con el Estado, glosados en los precedentes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA  
Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Abril 08 del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 033-2020, así como la guía de orientación publicada por el Vice Ministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, para la gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus COVID – 19; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194º de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 033-2020 señala que "el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19";

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en cumplimiento a la normado por el Decreto de Urgencia N° 033-2020, luego de haber cumplido con la formalidad de inclusión del presupuesto asignado, ha procedido a la adquisición de los productos para la canasta básica familiar; en tal sentido resulta pertinente conformar las respectivas comisiones para el proceso de enquilado y preparación de canastas así como la distribución a los beneficiarios, observando las medidas sanitarias establecidas a fin de garantizar la buena salud del personal que intervendrán en dichos procesos, debiéndoseles otorgar los implementos necesarios para cumplir con cada una de las acciones señaladas y evitar el contagio del COVID-19;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6., 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ENCARGAR como Responsable del Enquilado y Preparación de productos de primera necesidad de la "Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria a Causa de la Pandemia del COVID -19", de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; a la Señora MARIELA HUACCHO SANCHEZ, Encargada de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad. Para cuyo efecto contará con el apoyo del personal de la Entidad en un máximo de diez (10) personas por cada día y tiempo que durará dicha actividad, debiendo seleccionar y convocar al personal.

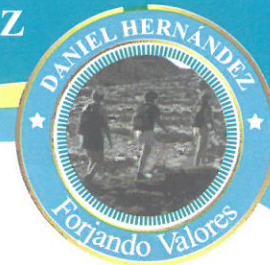
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR a los Responsables de la Distribución y Reparto de productos de primera necesidad de la "Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria a Causa de la Pandemia del COVID -19", de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; los cuales serán distribuidos y repartidos a la población vulnerable del Distrito de Daniel Hernández, según lo establecido en las normas precitadas que han sido establecidas en los considerandos para tal fin, recayendo en las siguientes personas según detalle siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 - 2022



"Año de la Universalización de la Salud"

LUGAR	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE / CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL APOYO / CARGOS	VEEDOR
CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PALTARUMI Y SUS ANEXOS	14-04-2020	YONATAN YIER CHAVEZ SOLANO – ASISTENTE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE OBRAS PUBLICAS (SGIDUR)	- SONIA BERNARDO BUJAICO (Responsable de Programas Sociales (PVL)) - JULIAN LAZO CHAMORRO (Asistente de ATMS)	Regidor EDSON ROJAS MONTES
CENTRO POBLADO MASHUAYLLO Y SUS ANEXOS	14-04-2020	SANTOS CONCHA SAENZ – SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	- DANIEL SANTOS ARAUJO (Responsable de ATMS) - ANGELICA BETTY BARRETO TORRES (Asistente de la SGDES)	Regidor GERONIMO LEON SOTO
CENTRO POBLADO SANTA MARIA Y SUS ANEXOS	14-04-2020	SANTOS CONCHA SAENZ – SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	- DANIEL SANTOS ARAUJO (Responsable de ATMS) - ANGELICA BETTY BARRETO TORRES (Asistente de la SGDES)	Regidor MARTIN QUSIPE ROJAS
CENTRO POBLADO MARCOPATA Y SUS ANEXOS	14-04-2020	JULIO CESAR FLORES BARTOLOME – ASESOR LEGAL MDDH.	- VALENTINA HUANAY ASTO ((e) Archivo General) - JULIAN LAZO CHAMORRO (Asistente de ATMS)	Regidor ROYERO SAYAS ORDOÑEZ
ANEXOS: LA COLPA - RUNDO	14-04-2020	MARIELA HUACCHO SANCHEZ – (e) AREA RECURSOS HUMANOS	- ROBERTO VICTORIA BALVIN ((e) OMAPED - DEMUNA) - DANIEL SANTOS ARAUJO (Responsable de ATMS)	Regidora ALEJANDRA PALOMINO CANTORIN
ANEXOS: PAMPABLANCA - HUALLHUAYOCC - CHILCAS	15-04-2020	NORMA ROMERO CHAMORRO – (e) AREA DE SISFHO	- JULIAN LAZO CHAMORRO (Asistente de ATMS) - VALENTINA HUANAY ASTO ((e) Archivo General)	Regidor EDSON ROJAS MONTES
ANEXO: ATOCC	15-04-2020	WILSON IVAN FELIPE MUNGUIA – SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	- NANCY ALATA PUMA (Limpieza Parques y Jardines) - ONOFRE CAPCHA PALOMINO (Guardian Palacio Municipal)	Regidor ROYERO SAYAS ORDOÑEZ
ANEXOS: PUEBLO NUEVO - PICHCCAPUNCO - PACAMARCA	17-04-2020	CESAR MONGE FABIAN – ASISTENTE TECNICO SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA (SGIDUR)	- VALENTINA HUANAY ASTO ((e) Archivo General) - NICOLAS CAMPOS PAEZ (Responsable Área Defensa Civil)	Regidores: - GERONIMO LEON SOTO - ROYERO SAYAS ORDOÑEZ
ZONA URBANA	18-04-2020	SANTOS CONCHA SAENZ - SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	- GUDELIA SARA SOTO FLORES (Asistente Asesoría Legal) - ELMER AGUILAR ZAMBRANO (Apoyo Área Cultura y Deporte) - SONIA BERNARDO BUJAICO (Responsable de Programas Sociales (PVL)) - REBECA CCORA ÑAUPA (Limpieza Parques y Jardines)	Todos los Regidores

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas competentes efectúen el procedimiento prescrito con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes y a cada uno de los responsables para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

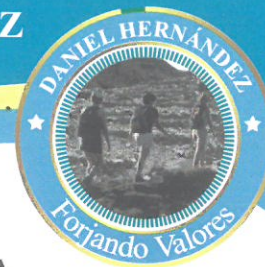


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Santos R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA  
Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 040-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Abril 28 del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

### VISTO:

El INFORME N° 059-2020-GM/MDDH/T, de fecha 28 de Abril de 2020 del Gerente Municipal, INFORME N° 099-2020-SGGP/MDDH/T, de fecha 28 de abril de 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario establecido en el Decreto Supremo N° 091-2020-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 091-2020, Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 74 527 682.00 (Setenta y Cuatro Millones Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional de Huánuco y de treinta y cuatro (34) Gobiernos Locales, con cargo a los créditos presupuestarios señalados en los literales a) y b) del numeral 51.1 del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, destinados a financiar la continuidad de intervenciones a cargo de la Comisión Multisectorial del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), las cuales corresponden a veintisiete (27) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), cinco (05) proyectos de inversión, cuarenta y nueve (49) Actividades de Emergencia y una (01) actividad de mitigación y capacidad de respuesta;

Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° Los Titulares de los Pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, visto el Anexo del Decreto Supremo N° 091-2020-EF, el monto transferido a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández asciende a la suma de S/. 250 973.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 059-2020-GM/MDDH/T, de fecha 28 de Abril de 2020, el Gerente Municipal, Abog. Armando López Méndez, traslada el INFORME N° 099-2020-SGGP/MDDH/T, de fecha 28 de abril de 2020, del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Maicol R. Quispe Ledesma, por el cual remite el Informe Técnico Presupuestal respecto a la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario establecido en el Decreto Supremo N° 091-2020, para la incorporación de la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández por el monto ascendente a la suma de S/. 250 973.00 Soles, por lo que remite todos los actuados a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, adjuntando el cuadro reespectivo que es parte integrante del presente acto administrativo;

Por los fundamentos antes expuestos conforme a lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO establecido en el Decreto Supremo N° 091-2020-EF, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – Tayacaja – Huancavelica, por el monto transferido ascendente a la suma de S/. 250 973.00 Soles, (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 Soles), según al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIA DESCENTRALIZADA
PLIEGO	: 01 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 0068 - PROGRAMA 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000001 - ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5006144-ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO	: <b>S/. 250 973.00 Soles</b>
PLAZO DE EJECUCION	: 90 Días

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*[Signature]*  
Sabor R. Barocal Suárez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 041-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Abril 28 del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

### VISTO:

El INFORME N° 060-2020-GM/MDDH/T, de fecha 28 de Abril de 2020 del Gerente Municipal, INFORME N° 0100-2020-SGGP/MDDH/T, de fecha 28 de abril de 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario establecido en el Decreto de Urgencia N° 047-2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, visto el Decreto de Urgencia N° 047-2020, donde establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas;

Que, el numeral 1 del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, tiene por objeto, establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y, otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro;

Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencias del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los Rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° Los Titulares de los Pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, visto el Anexo del Decreto de Urgencia N° 047-2020, el monto transferido a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández asciende a la suma de S/. 125 057.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 060-2020-GM/MDDH/T, de fecha 28 de Abril de 2020, el Gerente Municipal, Abog. Armando López Méndez, traslada el INFORME N° 0100-2020-SGGP/MDDH/T, de fecha 28 de abril de 2020, del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Maicol R. Quispe Ledesma, por el cual remite el Informe Técnico Presupuestal respecto a la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario establecido en el Decreto de Urgencia N° 047-2020, para la incorporación de la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández por el monto ascendente a la suma de S/. 125 057.00 Soles, por lo que remite todos los actuados a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente, adjuntando el cuadro reespectivo que es parte integrante del presente acto administrativo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

Por los fundamentos antes expuestos conforme a lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO establecido en el Decreto de Urgencia N° 047-2020, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – Tayacaja – Huancavelica, por el monto transferido ascendente a la suma de S/. 125 057.00 Soles, (CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTISIETE Y 00/100 Soles), según al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIA DESCENTRALIZADA
PLIEGO	: 01 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: (9001) – ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 3999999 – SIN PRODUCTO
	: 5. GASTOS CORRIENTES
	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO	: <b>S/. 125 057.00 Soles</b>

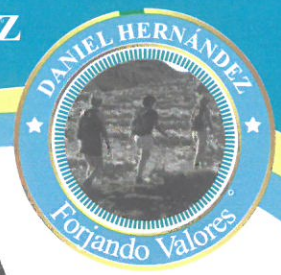
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Sandro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 043-2020-MDDH-A

ALCALDIA

Daniel Hernández, Abril 13 del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

VISTO:

El Informe N° 254-A-SGIDUR MDDH, de fecha 13 de Abril de 2020, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, respecto a solicita Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MDDH-A, de fecha 08 de Abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194º de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 033-2020 señala que "el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19";

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 033-2020, así como la guía de orientación publicada por el Vice Ministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, se han establecido los procedimientos para la gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus COVID – 19;

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en cumplimiento a la normado por el Decreto de Urgencia N° 033-2020, luego de haber cumplido con la formalidad de inclusión del presupuesto asignado, ha procedido a la adquisición de los productos para la canasta básica familiar; en tal sentido resulta pertinente conformar las respectivas comisiones para el proceso de enquilado y preparación de canastas así como la distribución a los beneficiarios, observando las medidas sanitarias establecidas a fin de garantizar la buena salud del personal que intervendrán en dichos procesos, debiéndoseles otorgar los implementos necesarios para cumplir con cada una de las acciones señaladas y evitar el contagio del COVID-19;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura de la Rectificación de errores, a través del cual posibilita, a la solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos en tanto no se altere su contenido, asimismo dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo acto original;

Que, en atención a la normativa establecida, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2020-MDDH-A, de fecha 08 de Abril de 2020, Aprobó: Artículo Primero: *Encargar al Personal Responsable del Enquilado y Preparación de productos de primera necesidad de la "Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria a Causa de la Pandemia del COVID -19", de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández,*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA  
Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

Provincia de Tayacaja – Huancavelica; asimismo, Artículo Segundo: Designar a los Responsables de la Distribución y Reparto de productos de primera necesidad de la “Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria a Causa de la Pandemia del COVID -19”, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica; recayendo a las personas según detalle indicado en el cuadro adjunto;

Que, mediante INFORME N° 254-A-2020-SGIDUR MDDH, de fecha 13 de abril de 2020, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Carlos A. Caldas Ríos, manifiesta que el Encargado de la Unidad de Defensa Civil de la Entidad, con Informe Técnico N° 0020-2020-UDC/MDDH-MFC, de fecha 13 de abril de 2020, señala que al haber revisado la Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MDDH-A, de fecha 08 de Abril de 2020, Artículo Segundo; advierte que erróneamente se ha consignado los nombres de otras personas como responsables del reparto de canastas sin considerar el informe que para tal efecto se había remitido conforme indica, por lo que el Sub Gerente de Infraestructura (SGIDUR), solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MDDH-A, de fecha 08 de Abril de 2020, respecto a la Designación de Responsables para la Distribución y Reparto de productos de primera necesidad de la “Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria a Causa de la Pandemia del COVID -19”, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, a cuyo efecto adjunta la lista respectiva de manera resaltada (debe decir);

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de Asesoría Legal, quien se pronuncia por la procedencia respecto a la solicitud de Rectificación de la Resolución en mención, en los términos que lo solicitan, en mérito a la observación emitida por el Sub Gerente de Infraestructura mediante INFORME N° 254-A-2020-SGIDUR MDDH, de fecha 13 de abril de 2020;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6., 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR la “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2020-MDDH-A, de fecha 08 de abril de 2020, ARTÍCULO SEGUNDO”.

DICE:

DESIGNAR a los Responsables de la Distribución y Reparto de productos de primera necesidad de la “Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria a Causa de la Pandemia del COVID -19”, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; los cuales serán distribuidos y repartidos a la población vulnerable del Distrito de Daniel Hernández, según lo establecido en las normas precitadas que han sido establecidas en los considerandos para tal fin, recayendo en las siguientes personas según detalle siguiente:

LUGAR	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE / CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL APOYO / CARGOS	VEEDOR
CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PALTARUMI Y SUS ANEXOS	14-04-2020	YONATAN YIER CHAVEZ SOLANO – ASISTENTE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE OBRAS PUBLICAS (SGIDUR)	- SONIA BERNARDO BUJAICO (Responsable de Programas Sociales (PVL)) - JULIAN LAZO CHAMORRO (Asistente de ATMS)	Regidor EDSON ROJAS MONTES
CENTRO POBLADO MASHUAYLLO Y SUS ANEXOS	14-04-2020	SANTOS CONCHA SAENZ – SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	- DANIEL SANTOS ARAUJO (Responsable de ATMS) - ANGELICA BETTY BARRETO TORRES (Asistente de la SGDES)	Regidor GERONIMO LEON SOTO
CENTRO POBLADO SANTA MARIA Y SUS ANEXOS	14-04-2020	SANTOS CONCHA SAENZ – SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	- DANIEL SANTOS ARAUJO (Responsable de ATMS) - ANGELICA BETTY BARRETO TORRES (Asistente de la SGDES)	Regidor MARTIN QUSIPE ROJAS
CENTRO POBLADO MARCOPATA Y SUS ANEXOS	14-04-2020	JULIO CESAR FLORES BARTOLOME – ASESOR LEGAL MDDH.	- VALENTINA HUANAY ASTO ((e) Archivo General) - JULIAN LAZO CHAMORRO (Asistente de ATMS)	Regidor ROYERO SAYAS ORDOÑEZ
ANEXOS: LA COLPA - RUNDO	14-04-2020	MARIELA HUACCHO SANCHEZ – (e) AREA RECURSOS HUMANOS	- ROBERTO VICTORIA BALVIN ((e) OMAPED - DEMUNA) - DANIEL SANTOS ARAUJO (Responsable de ATMS)	Regidora ALEJANDRA PALOMINO CANTORIN
ANEXOS: PAMPABLANCA - HUALLHUAYOCC - CHILCAS	15-04-2020	NORMA ROMERO CHAMORRO – (e) AREA DE SISFHO	- JULIAN LAZO CHAMORRO (Asistente de ATMS) - VALENTINA HUANAY ASTO ((e) Archivo General)	Regidor EDSON ROJAS MONTES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

## TAYACAJA - HUANCAMELICA

Gestión Edil 2019 -2022



**"Año de la Universalización de la Salud"**

ANEXO: ATOCC	15-04-2020	WILSON IVAN FELIPE MUNGUIA - SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	- NANCY ALATA PUMA (Limpieza Parques y Jardines) - ONOFRE CAPCHA PALOMINO (Guardian Palacio Municipal)	Regidor ROYERO SAYAS ORDOÑEZ
ANEXOS: PUEBLO NUEVO - PICHCCAPUNCO - PACAMARCA	17-04-2020	CESAR MONGE FABIAN - ASISTENTE TECNICO SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA (SGIDUR)	- VALENTINA HUANAY ASTO ((e) Archivo General) - NICOLAS CAMPOS PAEZ (Responsable Área Defensa Civil)	Regidores: - GERONIMO LEON SOTO - ROYERO SAYAS ORDOÑEZ
ZONA URBANA	18-04-2020	SANTOS CONCHA SAENZ - SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	- GUDELIA SARA SOTO FLORES (Asistente Asesoría Legal) - ELMER AGUILAR ZAMBRANO (Apoyo Área Cultura y Deporte) - SONIA BERNARDO BUJAICO (Responsable de Programas Sociales (PVL)) - REBECA CCORA ÑAUPA (Limpieza Parques y Jardines)	Todos los Regidores

DEBE DECIR:

DESIGNAR a los Responsables de la Distribución y Reparto de productos de primera necesidad de la "Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria a Causa de la Pandemia del COVID -19", de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; los cuales serán distribuidos y repartidos a la población vulnerable del Distrito de Daniel Hernández, según lo establecido en las normas precitadas que han sido establecidas en los considerandos para tal fin, recayendo en las siguientes personas según detalle siguiente:

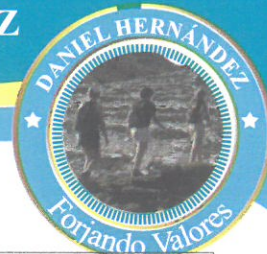
LUGAR	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE / CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL APOYO	VEEDOR
CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PALTARUMI Y ANEXOS - BARRIOS: Cucharán - Puquiuro - Estanque - Rosas Pampa - Nueva Alianza - Runa Huafiuscca - Mataera - Casa Hacienda	14-04-2020	YONATAN YIER CHAVEZ SOLANO	- SONIA BERNARDO BUJAICO - JULIAN LAZO CHAMORRO	Regidor GERONIMO LEON SOTO
CENTRO POBLADO MASHUAYLLO Y ANEXOS: Acao - Nuñunga - Jatumpampa - Chinchipampa - Villa El Salvador	14-04-2020	SANTOS CONCHA SAENZ	- DANIEL SANTOS ARAUJO - ANGELICA BETTY BARRETO TORRES	Regidor GERONIMO LEON SOTO
CENTRO POBLADO SANTA MARIA Y ANEXOS: Huito - Pueblo Libre - Checchecancha	14-04-2020	NORMA ROMERO CHAMORRO	- DANIEL SANTOS ARAUJO - ANGELICA BETTY BARRETO TORRES	Regidor MARTIN QUSIPE ROJAS
CENTRO POBLADO MARCOPATA Y ANEXOS: Agua Blanca - Huayrapiri - Mino - Checche	16-04-2020	WILSON IVAN FELIPE MUNGUIA	- JULIO CESAR FLORES BARTOLOME - GUDELIA SARA SOTO FLORES - VALENTINA HUANAY ASTO	Regidor MARTIN QUSIPE ROJAS
ANEXOS: RUNDO - LA COLPA	14-04-2020	MARIELA SANCHEZ HUACCHO	- ELMER AGUILAR ZAMBRANO - GUDELIA SARA SOTO GLORES	Regidora ALEJANDRA PALOMINO CANTORIN
ANEXOS: PAMPABLANCA - CHILCAS - HUALLHUAYOCC	15-04-2020	NORMA ROMERO CHAMORRO	- JULIAN LAZO CHAMORRO - VALENTINA HUANAY ASTO	Regidor EDSON ROJAS MONTES
ANEXO: ATOCC - Barrio Allpatacana	15-04-2020	WILSON IVAN FELIPE MUNGUIA	- NANCY ALATA PUMA - ONOFRE CAPCHA PALOMINO	Regidor ROYERO SAYAS ORDOÑEZ
ANEXOS: PUEBLO NUEVO	17-04-2020	CESAR FABIAN MONGE FABIAN	- JULIO CESAR FLORES BARTOLOME - VALENTINA HUANAY ASTO	Regidores: EDSON ROJAS MONTES - MARTIN QUSIPE ROJAS - ROYERO SAYAS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAMELICA

Gestión Edil 2019 - 2022



"Año de la Universalización de la Salud"

<b>PACAMARCA PICHCCAPUNCO</b>				ORDOÑEZ - GERONIMO LEON SOTO - ALEJANDRA PALOMINO CANTORIN
<b>BARRIO LOS ANDES: Jr. José Olaya - Los Alamos</b>	18-04-2020	ANGELICA BETTY BARRETO TORRES	- JULIO CESAR FLORES BARTOLOME - CINTHIA HUAMAN QUISPE	Regidor ROYERO SAYAS ORDOÑEZ
<b>MARISCAL CACERES Av. Huancavelica</b>	18-04-2020	SONIA BERNARDO BUJAICO	- YONATAN YIER CHAVEZ SOLANO - ROBERTO JULIO VICTORIA BALVIN	Regidora ALEJANDRA PALOMINO CANTORIN
<b>AV. LOS HEROES Av. Torocaycuna - 9 de Diciembre</b>	18-04-2020	ANA SOFIA GAMARRA CHAMORRO	- NICOLAS EMILIO CAMPOS PAEZ - REBECA CCORA ÑAUPA	Regidor MARTIN QUSIPE ROJAS
<b>BARRIO SANTA ANITA</b>	18-04-2020	JULIAN LAZO CHAMORRO	- CESAR FABIAN MONGE FABIAN - VALENTINA HUANAY ASTO - NANCY ALATA PUMA	Regidor EDSON ROJAS MONTES
<b>BARRIO LOS LIBERTADORES</b>	18-04-2020	NORMA ROMERO CHAMORRO	- ELMER AGUILAR ZAMBRANO - GUDERIA SARA SOTO GLORES - SILVERIO CHAMORRO GALLEGOS - NESTOR CAHUANA VILA - ADERLY CONCHA SAENZ - ADOLFO BERNARDO MONTES	Regidor GERONIMO LEON SOTO

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas competentes efectúen el procedimiento prescrito con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes y a cada uno de los responsables para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



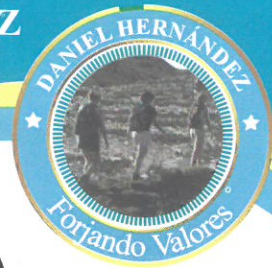
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
*[Signature]*  
Sandro Berrocal Suárez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAMELICA

Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Mayo 11 del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA.

### VISTO:

El Informe N° 061-2020-GM/MDDH/T, de fecha 08 de Mayo de 2020, del Gerente Municipal, el INFORME N° 591-2020-EMRR/MDDH, de fecha 07 de mayo de 2020, del Jefe de Logística y demás recaudos que contienen, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración.

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 30225, publicada el 11.07.2014, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, cuya vigencia se produciría a los treinta (30) días calendari, contados a partir de la publicación de su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 10.12.2015, se aprobó el Reglamento de dicha Ley;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha aprobado mediante Resolución N° 2016-OSCE/PRE treinta y cuatro formatos que pueden ser utilizados por las Entidades en los procesos de contratación, que se realicen en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que dichos formatos buscan uniformizar los documentos que se emiten durante los procesos de contratación, a fin de optimizar el tiempo y los recursos asignados, de tal manera que estos se efectúen en forma oportuna; que permitan a la Entidad contar con los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a través del Informe N° 061-2020-GM/MDDH/T, de fecha 08 de Mayo de 2020, del Gerente Municipal Abog. Armando López Méndez, remite el INFORME N° 591-2020-EMRR/MDDH, de fecha 07 de mayo de 2020, del Jefe de Logística de la Entidad Señor Edzon Marx Rico Ríos, por el cual solicita la Autorización de Uso de formatos para Procesos de Contratación de Contratación – OSCE, en virtud a la normativa aprobada;

De conformidad con el literal a) del artículo 8 de la Ley N° 30225 y lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Daniel Hernández, aprobada con Acuerdo de Concejo N° 079-A-2017-CM.MDDH/T de fecha 26 de junio de 2017; por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, los Formatos que deben ser utilizados como modelo durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación que realice la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, según listado anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTICULO SEGUNDO. –** Los funcionarios y dependencias de la Entidad deben emplear los Formatos aprobados mediante la presente Resolución durante su participación en los procesos de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO. –** La Unidad de Logística de la Entidad, es responsable de facilitar y monitorear el uso de los Formatos aprobados mediante el presente dispositivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

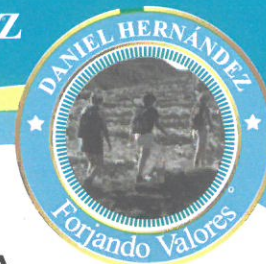


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
*[Firma]*  
Sra. R. Petroca Suárez  
ALCALDE

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Mayo 11 del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA.

### VISTO:

El Informe N° 061-2020-GM/MDDH/T, de fecha 08 de Mayo de 2020, del Gerente Municipal, el INFORME N° 591-2020-EMRR/MDDH, de fecha 07 de mayo de 2020, del Jefe de Logística y demás recaudos que contienen, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración.

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 30225, publicada el 11.07.2014, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, cuya vigencia se produciría a los treinta (30) días calendari, contados a partir de la publicación de su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 10.12.2015, se aprobó el Reglamento de dicha Ley;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha aprobado mediante Resolución N° 2016-OSCE/PRE treinta y cuatro formatos que pueden ser utilizados por las Entidades en los procesos de contratación, que se realicen en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que dichos formatos buscan uniformizar los documentos que se emiten durante los procesos de contratación, a fin de optimizar el tiempo y los recursos asignados, de tal manera que estos se efectúen en forma oportuna; que permitan a la Entidad contar con los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a través del Informe N° 061-2020-GM/MDDH/T, de fecha 08 de Mayo de 2020, del Gerente Municipal Abog. Armando López Méndez, remite el INFORME N° 591-2020-EMRR/MDDH, de fecha 07 de mayo de 2020, del Jefe de Logística de la Entidad Señor Edzon Marx Rico Ríos, por el cual solicita la Autorización de Uso de formatos para Procesos de Contratación de Contratación – OSCE, en virtud a la normativa aprobada;

De conformidad con el literal a) del artículo 8 de la Ley N° 30225 y lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Daniel Hernández, aprobada con Acuerdo de Concejo N° 079-A-2017-CM.MDDH/T de fecha 26 de junio de 2017; por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, los Formatos que deben ser utilizados como modelo durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación que realice la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, según listado anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTICULO SEGUNDO.** – Los funcionarios y dependencias de la Entidad deben emplear los Formatos aprobados mediante la presente Resolución durante su participación en los procesos de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La Unidad de Logística de la Entidad, es responsable de facilitar y monitorear el uso de los Formatos aprobados mediante el presente dispositivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Mayo 15 del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

**VISTO:**

La RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2019-MDDH-A, de fecha enero 15 del 2019, que designa al Responsable del Manejo de Fondo de Caja Chica del año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con los artículos I,II y IV, señala que los gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta Disposición Complementaria a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 indica que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas y que las unidades ejecutoras y municipalidades pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento ;

Que el numeral 10.4 del citado artículo establece que la caja chica se sujeta a las normas generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, la precitada Resolución Directoral, también establece la designación de un Responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habitación y fuente de financiamiento;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2019-MDDH-A, de fecha enero 15 del 2019, Aprobó Designar como Responsable del Manejo de Fondos para Apertura de CAJA CHICA de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, al Servidor Carlos Samuel Enríquez Valenzuela;

Que, resulta pertinente la ratificación o designación del Responsable del Manejo de Fondos para Apertura de CAJA CHICA, para el presente Año Fiscal 2020, y;

Estando a lo expuesto a la petición formulada de visto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, como RESPONSABLE DEL MANEJO DE FONDO de CAJA CHICA, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para el presente Año Fiscal 2020, al servidor:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	MIEMBRO
01	ENRIQUEZ VALENZUELA Carlos Samuel	23715237	Secretario General	TITULAR

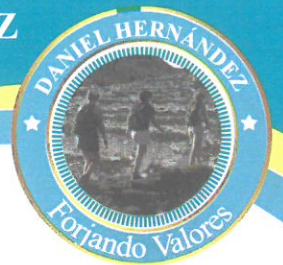
**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el monto respectivo para el MANEJO DE FONDO de CAJA CHICA de la Municipalidad, con presupuesto ascendente a UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00) mensuales; la misma que se servirá ejecutar las acciones pertinentes en cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y las Áreas Administrativas correspondientes para que adopten los procedimientos según sus competencias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
CARLOS S. ENRIQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Mayo 15 del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

### VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIA N° 003-2020-CM.MDDH/T, de fecha 15/05/2020, mediante el cual en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003 de fecha 15 de Mayo de 2020, el Pleno de Concejo, acordó Aprobar el Procedimiento de Contratación Directa N° 002-2020, Contratación Directa N° 002-2020-MDDH/OEC, "Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar (lenteja, arroz, azúcar, aceite y leche), para la atención de emergencia a las familias pobres y pobres extremos del distrito de Daniel Hernández, por Transferencia de Partidas a los Gobiernos Locales Como Parte de las Disposiciones Para Reducir el Impacto en la Economía Peruana a Causa de la Pandemia del COVID-19, para la Atención de las Familias Pobres y Pobres Extremos del Distrito de Daniel Hernández, en atención a los documentos: INFORME N° 588-2020-EMRR/MDDH., de fecha 06 de mayo de 2020, de la Unidad de Logística, OPINIÓN LEGAL N° 066-2020-JCFB/AL/MDDH-T, de fecha 13 de mayo de 2020, del Asesor Legal de la Municipalidad, y demás recaudos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante legal;

Que, mediante el D. S. N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días. Por lo que, mediante D. S. N° 044-2020-PCM, precisado por el D. S. N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante D. U. N° 027-2020 se dictaron medidas adicionales extraordinarias, para, entre otros fines, coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del COVID-19 a nivel nacional:

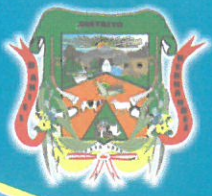
Respecto a la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS LOCALES COMO PARTE DE LAS DISPOSICIONES PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID -19:**

Que, como parte del esquema de lucha contra la expansión del Coronavirus, el Presidente de la Republica anunció que la asistencia social se fortalecerá con la transferencia de partidas a los 1,874 gobiernos locales provinciales y distritales, en el orden de los 200 millones de soles, a fin que puedan adquirir y distribuir artículos de primera necesidad de la canasta básica familiar, a las personas realmente vulnerables que necesitan este apoyo.

Que, en fecha 27 de marzo de 2020, el Ejecutivo dictó el D.U. N° 033-2020 que Establece Medidas para Reducir el Impacto en la Economía Peruana, de las Disposiciones de Prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante Los Riesgos de Propagación del COVID – 19, por el cual se dispone:

**Artículo 2.** Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

2.6. El Anexo N° 01 “Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local (En Soles)”, de la norma acotada en el precedente establece:

N°	Código de Identidad	Departamento	Provincia	Entidad	Monto
		HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ	S/. 200,000.00

2.7. Es de puntualizar que la partida asignada al Gobierno Local no se entregará o distribuirá en efectivo a la población beneficiada, sino que servirá para que los gobiernos locales del país compren y repartan productos que integran la canasta básica familiar. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), esa canasta incluye productos lácteos, carnes (pollo, cerdo, temera), huevos, frijol, judías, lentejas, así como cereales (maíz, arroz, pan, pastas), además de azúcares, grasas (aceite vegetal o manteca), verduras y frutas (manzana, naranja, fresas, uva, sandía, melón).

Referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR POR EL GOBIERNO LOCAL, POR EMERGENCIA SANITARIA:**

- 2.8. El Art. 27° núm. 27.1 de la Ley prescribe, **Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:**
- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.**
- 2.9. Por su parte el Reglamento en su Art. 100° señala, **La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del art. 27 de la Ley bajo las condiciones que se indican:**
- Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.** Como es el caso de autos.
- 2.10. La Ley en su Art. 27° núm. 27.2 determina, **Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.**

Que, el día 08 de abril del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria N° 002; en cuyo acto el Pleno de Concejo acordó aprobar **la Contratación Directa para la Adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria a Causa de la Pandemia del COVID -19**, así mismos se faculta al Titular de la entidad emita la Resolución que figure tal autorización, según lo prescrito por el Art. 27° núm. 27.1 lit. b), de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 100° lit. b.4) del Reglamento, en observancia al procedimiento prescrito para tal fin por el Art. 101° del mismo texto; en atención al INFORME N° 0057-2020-GM/MDDH/T. de fecha 07 de abril de 2020 de la Gerencia Municipal, INFORME N° 250-2020-SGIDUR MDDH., de fecha 07 de abril de 2020, de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, OPINIÓN LEGAL N° 059-2020-JCFB/AL/MDDH-T, de fecha 07 de abril de 2020, del Asesor Legal de la Municipalidad;

Que, en la Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria aludida líneas arriba, si bien es cierto, se aprobó la contratación Directa para la Adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, por causal de Emergencia Sanitaria, también es cierto, que en aquella ocasión lo único que se aprobó fue la Contratación Directa, considerando que a partir de la Aprobación, se proceda con la adquisición; sin embargo, a esa fecha ya se había recepcionado – incluso – los productos del cual se estaba aprobando su adquisición.

Que, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, en su artículo 27.1, se tiene que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud<sup>2</sup> (...)”.

Que, conforme ya se señaló, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la

<sup>1</sup> Ley N° 30225.

<sup>2</sup> Resaltado es nuestro.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

propagación del COVID-19, es decir, con este Decreto Supremo en comento, nos encontramos frente a uno de los supuestos de la contratación directa.

Que, considerando que para nadie resulta ser un secreto la difícil situación que atraviesan los peruanos, y como parte del esquema de lucha contra la expansión contra el coronavirus, el Presidente de la República anunció que la asistencia social se fortalecerá con la transferencia de partidas a los 1874 gobiernos locales provinciales y distritales, en el orden de los 200 millones de soles puedan adquirir y distribuir artículos de primera necesidad de la canasta básica familiar, a las personas realmente vulnerables que necesitan este apoyo;

Que, en ese orden de ideas, con fecha 27 de marzo del presente año, se publicó el Decreto de Urgencia N° 033-2020 que Establece Medidas Para Reducir el Impacto en la Economía Peruana de las Disposiciones de Prevención Establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID-19, estableciéndose, entre otros, la Autorización a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID -19.

Que, en atención a la transferencia de presupuesto a favor de la Municipalidad, es que la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural emite el Informe N° 252-2020-SGIDUR/MDDH, de fecha 31 de marzo del año en curso, a través de cual se hace el Requerimiento para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, de los productos y cantidades allí señaladas, para dar cumplimiento al D.U, antes señalado, precisando los productos que deberían ser adquiridos.

Que, en cumplimiento a sus funciones el OEC (Órgano encargado de las Contrataciones), era el llamado a dar cumplimiento a la adquisición de los productos de la manera más rápida, a fin de atender a las personas de menos recursos en este periodo de emergencia y distanciamiento social, así se evidencia que con fecha 06 de marzo del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística, remite a la Gerencia Municipal el Estudio de Mercado de los productos de primera necesidad, haciendo la precisión que las compras podrían hacerse a través de una contratación directa, por la situación de emergencia que se viene atravesando, además que la Ley de Contrataciones del Estado lo permite;

Que, de los actuados se advierte que con Carta N° 001-2020-UL-MDDH-T de fecha 06.04.2020, emitido por la Unidad de Logística, se solicita la entrega de siete (07) productos y por las cantidades allí señaladas, y en la que se adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00148-A.

Que, frente a este pedido de parte de la entidad, el proveedor el mismo día remite la Carta s/n a través del cual el Gerente General de GFR Abarrotes SAC, pone en conocimiento, que dos de los productos cotizados a la fecha no cuenta en la cantidad suficiente requerida, toda vez que en esos días ha atendido a otras entidades, por lo que propone completar el azúcar rubia de la marca Pomalca, con otro de la marca Cartavio, y en el caso de la lenteja marca Santis, por el de la marca Scoular;

Que, así se tiene, que frente a esta comunicación es que el OEC, corre traslado al área usuaria para que precise lo pertinente respecto a lo señalado por el proveedor, teniendo en consideración, que los productos propuestos tienen precios igual o superior a los cotizados, habiendo absuelto el traslado a través del Informe N° 0015-2020-MFC/MDDH-UDC, en el que señala que no tendría ninguna objeción, si es que la Unidad de Logística verifica que estos productos propuestos tienen igual o mayor costo en el mercado, pero de ninguna manera si su costo resulte ser menor,

Que, conforme se señaló en los antecedentes de la Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria N° 002, con fecha 07 de abril del 2020, la Unidad de Logística remite la Carta N° 02-2020-UL-MDDH-T – *al proveedor* – en el que precisa las cantidades y los productos a entregar, conforme al siguiente detalle:

- 5,846 kilogramos de arroz superior – Octavil.
- 6,370 kilogramos de arroz extra superior –Caserita.
- 9499.60 kilogramos de lentejas – Santis.
- 680.4 kilogramos de lentejas – Scoular.
- 900 unidades de aceite de 01 litro – Cil.
- 2400 unidades de aceite de 01 L – Friol.
- 10,180 unidades de leche evaporada de 410 gr – Gloria.
- 5608 kilogramos de azúcar – Pomalca.
- 500 kilogramos de azúcar – Cartavio.

Que, así las cosas, es de verse hasta este punto, el procedimiento seguido para la adquisición ha sido una adquisición directa, por encontrarse dentro del supuesto de emergencia sanitaria; en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 de la LCE, se tiene que: “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



“Año de la Universalización de la Salud”

de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda (...)", la que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 del RLCE.

Que, en efecto, el último artículo señalado, prevé en su penúltimo párrafo, que: "En dichas situaciones – de emergencia -, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorias u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma<sup>3</sup> (...)". Queda claro entonces, que, en estas circunstancias, lo que procede es la adquisición inmediata de los bienes, conforme se ha señalado líneas arriba, además de lo que establece el numeral 102.1 del artículo 102 del RLCE, que señala que: "Una vez aprobada la Contratación Directa<sup>4</sup>, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo, lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 (...)".

Que, luego de haber desarrollado la parte normativa de la contratación directa por el supuesto de emergencia, se tiene de los actuados que, luego del requerimiento del área usuaria para la adquisición de los productos que forman parte de la canasta familiar, el OEC ha procedido de inmediato con solicitar varias cotizaciones, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, es que se procede de esa manera y se hace el estudio de mercado, la misma que con fecha 06.04.2020, el Jefe de la Unidad de Logística, remite a la Gerencia Municipal, con la relación de los productos de primera necesidad, haciendo la precisión que las compras podrían hacerse a través de una contratación directa, por la situación de emergencia que se viene atravesando, además que la Ley de Contrataciones del Estado lo permite;

Que, en irrestricto cumplimiento de la normativa sobre contratación directa, se procede con notificar al proveedor la Carta N° 001-2020-UL-MDDH-T de fecha 06.04.2020, emitido por la Unidad de Logística, a través del cual, se solicita la entrega de siete (07) productos y por las cantidades allí señaladas, y en la que se adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00148-A, y que el mismo día, el gerente General de GFR Abarrotes SAC, remite la carta s/n, en la que pone en conocimiento que dos de los productos cotizados a la fecha no cuenta en la cantidad suficiente requerida, proponiendo completar el azúcar rubia Pomalca con otro de la marca Cartavio, y en el caso de la lenteja marca Santis, por el de la marca Scoular;

Que, conforme ya se ha desarrollado precedentemente, la orden o requerimiento efectuado por la entidad, es el que se ha contemplado en la Carta N° 02-2020-UL-MDDH-T, productos y cantidades que han sido entregados a la entidad conforme así se evidencia del Acta de recepción de los bienes de fecha 07 de abril del presente año, es decir, con esta fecha es que ingresan los productos que conformaban la canasta básica, la misma que contó con la respectiva conformidad;

Que, con posterioridad, en la etapa de regularización de documentos, se suscribió el Contrato N° 001-2020-GM-MDDH, de fecha 21.04.2020, cuyo objeto es la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar; sin embargo, en esta etapa de regularización, se precisó en el contrato, específicamente en la cláusula segunda, se considera como objeto del contrato, la "Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar (lenteja, arroz, azúcar, aceite y leche) para la atención de emergencia a las familias pobres y pobres extremos del distrito de Daniel Hernández", cuyo detalle es:

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASCA FAMILIAR (LENTEJA, ARROZ, AZUCAR, ACEITE Y LECHE) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA A LAS FAMILIAS POBRES Y POBRES EXTREMOS DEL DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, según el siguiente detalle:

ITEM	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	MARCA
001	5.846	KG	ARROZ SUPERIOR OCTAVIL	OCTAVIL
002	6.370	KG	ARROZ EXTRA SUPERIOR CASERITA	CASERITA
003	10.180	KG.	LENTEJAS	SANTIS
004	900	UND.	ACEITE DE 01 LT.	CIL
005	2.400	UND.	ACEITE DE 01 LT.	FRIOL
006	10.180	UND.	LECHE EVAPORADA, DE 410 GR.	GLORIA
007	6.108	KG	AZÚCAR DE 50 KG	POMALCA

<sup>3</sup> Resaltado es nuestro.

<sup>4</sup> No se requiere la aprobación previa para el caso de Contratación Directa por situación de emergencia.



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, si bien es cierto lo contemplado en el contrato no guarda relación con el requerimiento efectuado por el OEC y los productos recepcionados en el Almacén de la entidad (ambos sí coinciden), por ello se hace necesario suscribir la respectiva adenda, pues a decir del EOC, se requiere la suscripción de esta Adenda para efectos de pago, máxime, si a la fecha no se ha cumplido con el pago al proveedor, muy a pesar de que los productos se han recepcionado, e incluso ya ha sido entregado a sus destinatarios (beneficiarios de las canastas), lo cual nos evidenciaría que no se está cumpliendo con Cláusula Cuarta del Contrato, que establece que el pago debe efectuarse dentro de los quince (15) días después de recepcionados los productos;

Que, en ese sentido, no existe ningún impedimento de orden legal, para que, a través de la Adenda, se precise el contenido de la Cláusula segunda, esto con los productos que han sido detallados por el OEC en su Carta N° 02-2020-UL-MDDH-T, la que coincide con los productos recepcionados por el Almacén de la Entidad; sin embargo, ello corresponde al Ejecutivo, mas no así, es facultad del Concejo Municipal.

## DE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, en lo que respecta, a si corresponde o no al Concejo Municipal aprobar en vías de regularización la Contratación Directa de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, debemos partir por la facultad que tiene los miembros del Concejo Municipal en la aprobación de Contrataciones Directas<sup>5</sup>. De igual forma, en este estadio es pertinente verificar lo previsto por el numeral 101.4 del artículo 101 del RLCE, que precisa que "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia (...)", de donde se colige que, tratándose de contrataciones directas por situación de emergencia, la aprobación por el Concejo Municipal puede efectuarse en vías de regularización;

Que, en el caso que nos ocupa, si bien es cierto se cuenta con el Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 08.04.2020, en la que se lleva adelante la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, y en cuyo Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 002-2020-CM.MDDH/T, se aprobó la Contratación Directa para la Adquisición de productos de primera necesidad, de la canasta básica familiar por la causal de emergencia sanitaria; además se encarga a la Gerencia Municipal y las unidades orgánicas competentes efectúen el procedimiento prescrito para la ejecución de la Contratación Directa; sin embargo, para la fecha en la que aprueba el Concejo Municipal, no se tenía conocimiento de que estos productos ya habían ingresado a la entidad un día antes, es decir, la aprobación fue posterior a la recepción de estos productos;

Que, considerando que los productos habían ingresado con anterioridad al acuerdo - *lo cual es correcto* -, debió remitirse al Concejo Municipal toda la información de la adquisición directa, no solo con el requerimiento, sino todo el proceso de compra, para que, con toda esta información, se apruebe en vías de regularización dicho proceso, en virtud de las normas ya señaladas;

Que, por otro lado, se tiene el Informe N° 033-B-2020-MFC/DC/MDDH/T, emitido por la oficina de Defensa Civil, a través del cual da cuenta del proceso llevado a cabo por su área, desde la identificación de las familias beneficiarias, hasta la entrega a los beneficiarios, detallándose que éstos fueron 2036 familias beneficiarias, y la entrega se cumplió con la totalidad;

Que, el día 15 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria N° 003; en cuyo acto, el Pleno de Concejo acordó aprobar el pedido formulado por el señor Alcalde respecto al procedimiento de la Contratación Directa N° 002-2020-MDDH/OEC, "Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar (lenteja, arroz, azúcar, aceite y leche), para la atención de emergencia a las familias pobres y pobres extremos del distrito de Daniel Hernández, por el importe de S/ 142,720.26 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos veinte con 26/100), por la Transferencia de Partidas a los Gobiernos Locales como parte de las Disposiciones para Reducir el Impacto en la Economía Peruana a causa de la Pandemia de COVID-19 para atención de las Familias Pobres y Pobres Extremos el distrito de Daniel Hernández, en Vías de Regularización, en atención de los fundamentos expuestos, según los documentos adjuntos en atención al INFORME N° 0064-2020-GM/MDDH/T. de fecha 14 de mayo de 2020 del Abog. Armando López Méndez, Gerente Municipal, quien remite los documentos: INFORME N° 588-2020-EMRR/MDDH, de fecha 06 de mayo de 2020, del Jefe de la Unidad de Logística Señor Etzon Marx Rico Ríos, INFORME N° 266-2020 SGIDUR MDDH, de fecha 29 de abril de 2020, del Arq. Carlos A. Caldas Ríos, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 033.B-2020MFC/DC/MDDH., de fecha 29 de abril de 2020 del Señor Melquiades Felix Carbajal, Responsable de la Unidad de Defensa Civil, OPINIÓN LEGAL N° 066-2020-JCFB/AL/MDDH-T, de fecha 13 de mayo de 2020, del Asesor Legal de la Municipalidad, quien opina por la procedencia de la suscripción de la Adenda al Contrato N° 001-2020-GM-MDDH, del procedimiento de la Contratación Directa N° 002-2020-MDDH/OEC, y demás recaudos adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución;

Por los fundamentos antes expuestos, con el Visto de la Gerencia Municipal y de la Asesoría Legal quien se pronuncia por la procedencia de la aprobación respectiva y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

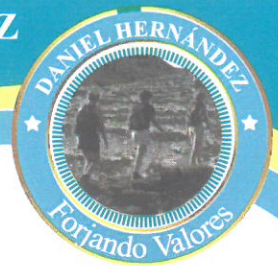
<sup>5</sup> Números 101.1 y 101.2 del RLCE.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAMELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la suscripción de la Adenda para fines de pago Respecto al Contrato N° 001-2020-GM-MDDH/OEC-1, del procedimiento de la Contratación Directa N° 002-2020-MDDH/OEC, "Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar (lenteja, arroz, azúcar, aceite y leche), para la atención de emergencia a las familias pobres y pobres extremos del distrito de Daniel Hernández, por el importe de S/ 142,720.26 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos veinte con 26/100), en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER a la Gerencia Municipal y Areas competentes de la Entidad, el cumplimiento del trámite administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAMELICA

*Sauro R. Berrocal Suárez*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCAVELICA  
Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Mayo 22 del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

**VISTO:**

El INFORME N° 0065-2020-GM/MDDH, de fecha 22 de mayo de 2020, emitido por el Gerente Municipal, INFORME N° 005-2020-NECP-CPI-MDDH, de fecha 21 de mayo de 2020, del Coordinador de Plan de Incentivos, eleva propuesta de designación de los responsables de la META 03 "ENTREGA EFECTIVA DE CANASTAS FAMILIARES", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con los artículos I, II y IV, señala que los gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias se creó el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, asimismo, señala que los objetivos específicos del citado programa so: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ii) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se resuelve aprobar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2020;

Que, mediante el Art. 17 del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, señala que el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designará a un servidor municipal como coordinador del programa de incentivos, quien será el responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio deberá ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, modifica los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2020, en la tercera disposición complementaria final, aprueba las metas del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020;

Que, habiéndose aprobado los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, se considera conveniente designar a los responsables para el cumplimiento de la Meta 03 "ENTREGA EFECTIVA DE CANASTAS FAMILIARES";

Que, mediante INFORME N° 0065-2020-GM/MDDH, de fecha 22 de mayo de 2020, emitido por el Gerente Municipal Abog. Armando López Méndez, remite el INFORME N° 005-2020-NECP-CPI-MDDH, de fecha 21 de mayo de 2020, del Coordinador de Plan de Incentivos de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández Señor Nicolás Emilio Campos Páez, eleva propuesta de designación de los responsables de la META 03 "ENTREGA EFECTIVA DE CANASTAS FAMILIARES";

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como Responsables para el cumplimiento de la Meta 03 "ENTREGA EFECTIVA DE CANASTAS FAMILIARES", de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, a los servidores que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI N°
MAICOL RICHA R. QUISPE LEDESMA	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto	46198753
SANTOS CONCHA SÁENZ	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social	44313347

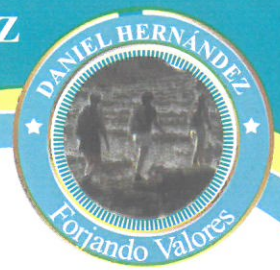
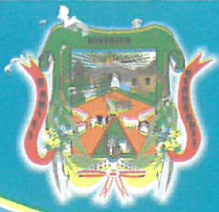
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Oficina de Informática su publicación conforme a lo estipulado en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-A-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Mayo 27 del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, HUANCVELICA.

### VISTO:

El INFORME N° 064-A-2020-GM/MDDH/T, de fecha 18 de mayo de 2020 del Gerente Municipal, Carta s/n de fecha 26 de mayo de 2020, del Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales, respecto a la Designación de representantes de la Entidad para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012.TR, y Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, se ha aprobado la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público; señalando la guía aprobada, que el citado Comité debe de estar conformado por representantes de la entidad empleadora y de la parte trabajadora, debiendo estar conformado dicho comité por un mínimo de cuatro (04) representantes y un máximo de doce (12);

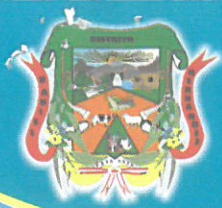
Que, visto el INFORME N° 064-A-2020-GM/MDDH/T, de fecha 18 de mayo de 2020, el Gerente Municipal, Abog. Armando López Méndez, traslada el informe respecto a la Designación de representantes de la Entidad para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST; en tal sentido, en consideración a la media envergadura de nuestra entidad, resulta necesario y pertinente cumplir con la conformación e instalación del citado Comité, debiendo designarse de parte de la Entidad a dos (02) representantes titulares y dos (02) representantes suplentes; asimismo, mediante la Carta s/n de fecha 26 mayo de 2020, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, remite la relación de los trabajadores que formarán parte del citado Comité en representación de los Trabajadores de la Entidad, conformados por dos (02) representantes titulares y dos (02) representantes suplentes; por lo que remite todos los actuados a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Por los fundamentos antes expuestos conforme a lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – Tayacaja - Huancavelica, cuyos miembros están conformados según al siguiente detalle:

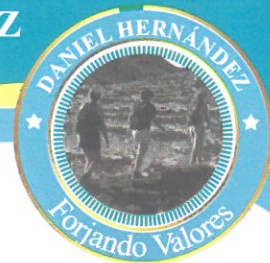
DE LA ENTIDAD:				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	MIEMBRO
01	Armando, LÓPEZ MÉNDEZ	23714196	Gerente Municipal	TITULAR
02	Mariela, HUACCHO SÁNCHEZ	09843384	Jefa de Recursos Humanos	TITULAR
03	Santos, CONCHA SAENZ	44313347	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social	SUPLENTE
04	Maicol Richar, QUISPE LEDESMA	46198753	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto	SUPLENTE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## DE LOS TRABAJADORES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	MIEMBRO
01	Daniel SANTOS ARAUJO	23715417	Responsable del Area de ATM	TITULAR
02	Ana Sofía GAMARRA CHAMORRO	20023511	Secretaria SGIDUR	TITULAR
03	Valentina HUANAY ASTO	23719237	Responsable de Archivo General	SUPLENTE
04	Roberto Julio VICTORIA BALVIN	09525404	Responsable de Patrimonio	SUPLENTE



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acto administrativo como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*[Signature]*  
Sauro R. Bertronal Suárez  
ALCALDE



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 050-2020-MDDH-A

Daniel Hernández, Junio 03 del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

### VISTO:

El INFORME N° 069-2020-GM/MDDH/T, de fecha 03 de Junio de 2020 del Gerente Municipal, INFORME N° 0113-2020-SGGP/MDDH/T, de fecha 02 de junio de 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario establecido en el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, visto el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, donde autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 125-2020-EF, Objeto del citado D.S. establece que: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 800 000 000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del 2019 y por concepto de Bono adicional (...);

Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° Los Titulares de los Pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 2° la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente D.S.;

Que, visto el Anexo del Decreto Supremo N° 125-2020-EF, el monto transferido a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández asciende a la suma de S/. 494,329.00 Soles (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Trecientos Veintinueve con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 069-2020-GM/MDDH/T, de fecha 03 de Junio de 2020, el Gerente Municipal, Abog. Armando López Méndez, traslada el INFORME N° 0113-2020-SGGP/MDDH/T, de fecha 02 de junio de 2020, del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Maicol R. Quispe Ledesma, por el cual remite el Informe Técnico Presupuestal respecto a la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario establecido en el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, para la incorporación de la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández por el monto ascendente a S/. 484,329.00 Soles (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Trecientos Veintinueve con 00/100 Soles), por lo que remite todos los actuados a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente, adjuntando el cuadro reespectivo que es parte integrante del presente acto administrativo;

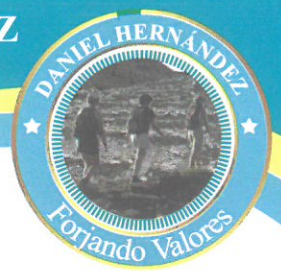
Por los fundamentos antes expuestos conforme a lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



"Año de la Universalización de la Salud"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO establecido en el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – Tayacaja – Huancavelica, por el monto transferido ascendente a la suma de **S/. 494,329.00 Soles** (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Trecientos Veintinueve con 00/100 Soles), en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año Fiscal 2020, según al siguiente detalle:



PLIEGO	: 01 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: (9001) – ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	: 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FINALIDAD	: 0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS 5. GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO	: <b>S/. 494,329.00 Soles</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran. como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*Sauro R. Berrocal Suárez*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE